

66.
Zej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES
A LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA
Y CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
PRESENTA:

ARGELIA IBAÑEZ GARCIA

ASESOR DEL SEMINARIO:

C.P. Y M. ARTURO DIAZ ALONSO



MEXICO. D.F.

1990

TESIS CON
ALLA DE ORIGEN

275270



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias:

A Dios por haberme permitido cumplir un sueño tan anhelado.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por el orgullo de pertenecer a ella.

A la Facultad de Contaduría y Administración.

A mi familia por que son lo más importante de mi vida

A mis padres:

Dr. Abraham Ibáñez González
Sra. Irene García Montero

A mis hermanos:

Abraham, Alejandro, Aída y Adán

Su ejemplo, dedicación y apoyo siempre han sido el mejor de los alicientes.

A mi asesor de tesis:

C.P. y M. Arturo Díaz Alonso

Sin duda mi mejor maestro, lo admiro, respeto y aprecio sinceramente.

A mis compañeros de trabajo y en especial a:

C.P. Amando Linares
L.C. Claudia Sánchez
L.C. Clara Castro

ÍNDICE

Introducción	4
Capítulo I. Antecedentes de los Principios de Contabilidad aplicables a las Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros	7
1. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México	10
2. Normas Internacionales de Contabilidad	12
3. Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad	14
4. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos	16
Capítulo II. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México para las Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras (Boletín B-15)	21
1. Antecedentes	21
2. Objetivo y Alcance (del Boletín B-15)	22
3. Definiciones que establece el B-15	24
4. Tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera	25
4.1 Reglas de valuación	26
4.2 Reglas de presentación	29
5. Operaciones extranjeras	32
5.1 Reglas de valuación para una Operación financiera integrada	32

5.2 Reglas de valuación para una Entidad extranjera	34
5.3 Cifras de los estados financieros previamente reportados	36
5.4 Cambio en designación de operación extranjera	37
5.5 Reglas de presentación para las operaciones extranjeras	38
Capítulo III. Normas Internacionales de Contabilidad para los Efectos de las Variaciones en Tipos de Cambio de Moneda Extranjera (NIC 21)	43
1. Antecedentes	43
2. Objetivo y Alcance	43
3. Definiciones	47
4. Transacciones en moneda extranjera	48
5. Estados financieros de operaciones extranjeras	51
5.1 Operaciones extranjeras que son integrales a las operaciones de la empresa que informa	52
5.2 Entidad extranjera	53
5.3 Cambio en designación de operación extranjera	56
5.4 Reconocimiento de los impuestos sobre las diferencias en cambio	57
5.5 Revelación	58
Capítulo IV. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos para la Conversión de Moneda Extranjera Declaración de Normas de Contabilidad Financiera SFAS 52	59
1. Antecedentes	59
2. Objetivos y Alcance	61
3. Definiciones	62
4. Moneda funcional	65
5. Remedición de Estados Financieros	70
6. Conversión de Estados Financieros	72

7. Transacciones en moneda extranjera	73
8. Contratos de futuros	74
9. Consecuencias en el Impuesto sobre la Renta por los tipos de cambio	75
10. Eliminación de utilidades intercompañías	76
11. Tipos de cambio	76
12. Revelación	77
13. Conversión conveniente	78
Capítulo V. Comparación de los Pronunciamientos de Contabilidad Financiera Aplicables a la Conversión de Estados Financieros y tratamiento contable de las Transacciones en Moneda Extranjera Boletín B-15, NIC 21, SFAS 52	79
Caso Práctico	90
Conclusión	118
Bibliografía	121
Hemerografía	122

INTRODUCCIÓN

Esta tesis es una modesta aportación al complejo análisis de la problemática a que los contadores públicos y usuarios de la información financiera se están y seguirán enfrentando, derivado de la globalización económica.

El complejo mercado internacional y las diferentes formas de percibir la información financiera trae como consecuencia que surja la necesidad de utilizar normas que regulen la valuación y presentación de los estados financieros para que puedan ser consultados por todo tipo de usuarios, dentro de esta problemática se encuentra principalmente dos situaciones (las transacciones en moneda extranjera y la conversión de estados financieros de moneda extranjera), que en México no se regulaban con un boletín específico en los principios de contabilidad generalmente aceptados hasta el ejercicio de 1998, y sin embargo se aplicaban en forma supletoria o como proceso obligado por los requerimientos de los lectores de los estados financieros las Normas Internacionales de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos, los cuales en la actualidad se utilizan para distintos fines que se explican en este trabajo.

Una transacción en moneda extranjera es aquella que se pacta o se realiza en una moneda diferente a la que se lleva en libros, el registro de este tipo de operaciones requiere del conocimiento amplio de las normas contables del medio ambiente en el que se desarrolla la entidad que las registra. Por ejemplo una empresa mexicana realiza una venta de exportación a Estados Unidos, al momento de pactar esa venta se hace en dólares además de incluir gastos como fletes y seguros, en esa moneda entre otros. Esta transacción se deberá registrar en pesos, por otro lado dentro de esta operación surge una diferencia entre el tipo de cambio en que se pacta y el

momento en que se paga, la cual deberá manejarse en resultados. Sin embargo en el complejo mundo de operaciones que realiza una empresa, se requiere de tomar en consideración reglas contables para la realización de sus estados financieros que le permitan presentar información correcta y confiable.

Una conversión de estados financieros consiste en convertir la información financiera de una empresa en una moneda extranjera a la moneda en la que se informa. El objetivo principal de este proceso es presentar dicha información de empresas subsidiarias, afiliadas o asociadas que operan en diferentes ambientes económicos a la empresa controladora o matriz para fines de consolidación o aplicar el método de participación.

Debido a que en México se utilizan principalmente tres pronunciamientos que regulan los dos tópicos que se describen en los párrafos anteriores, estos se desarrollaron considerando los puntos más importantes de cada uno para poder llegar a una comparación entre cada uno, determinar similitudes y diferencias para poder aplicarlos.

Estos principios contables (pronunciamientos) son los siguientes:

- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México para las Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras (Boletín B-15).
- Normas Internacionales de Contabilidad para los Efectos de las Variaciones en Tipos de Cambio de Moneda Extranjera (NIC 21).
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos para la Conversión de Moneda Extranjera (Declaración de Normas de Contabilidad Financiera SFAS 52).

Cada uno de estos se encuentra desarrollados en los capítulos II, III y VI en cuanto a las reglas contables de valuación y presentación para las transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros.

En esta exposición se planea aclarar las dudas que generalmente surgen al momento de enfrentarse a estas situaciones, principalmente en relación a que es lo correcto aplicar y al porque realizar una conversión de estados financieros, este planteamiento se encuentra desarrollado en el capítulo I.

Por último se desarrolla un caso práctico de una empresa que se constituyo en abril 1998 y sólo ha tenido unas cuantas operaciones, sin embargo se aplica el registro de transacciones en moneda extranjera y la conversión de sus estados financieros para fines de consolidación de su empresa matriz en Estados Unidos, bajo principios americanos.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Es un hecho las oportunidades y retos a los cuales nos enfrentamos actualmente ante el nuevo enfoque económico mundial que tiende a la desaparición de fronteras y formación de espacios multinacionales para formar bloques económicos que permitan producir con mayor eficiencia, atraer inversión y en general ganar posiciones en la intensa competencia mundial. Dentro de estos bloques podemos mencionar a dos los cuales afectan principalmente a México, estos son el GATT (General Agreement of Tariffs and Trade – Acuerdo General de Aranceles y Comercios) mismo que comenzó sus operaciones el 1o de enero de 1948 con 23 países signatarios y al que México se integro hasta 1986 con la intención de promover y regular las complejas relaciones comerciales internacionales y por otro lado el Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos el cual entró en vigor el 1o. de enero de 1994 con el propósito de desaparecer barreras económicas como tarifas arancelarias, promover inversiones extranjeras a sectores antes vedados y facilitar los tramites de aprobación principalmente a inversionistas interesados en proyectos orientados a la exportación.

Ante esta perspectiva la información financiera que produce una entidad en un medio de globalización económica debe ser preparada y presentada para ser

consultada por usuarios externos alrededor del mundo como pueden ser los accionistas, directores de las empresas, gobierno y acreedores. Sin embargo nos enfrentamos a diferencias de tipo económico, legal, fiscal y social que producen información financiera con diversas definiciones y criterios para el reconocimiento de activos, pasivos, capital y resultados que la forman.

Desde este enfoque la Contaduría en México enfrenta la necesidad de homologar internacionalmente las normas aplicables para el tratamiento de las partidas que integran los estados financieros para producir información confiable para la toma de decisiones de usuarios tanto nacionales como extranjeros.

En vista de que el análisis del tratamiento contable de las diversas operaciones mencionadas es sumamente amplio, en este trabajo sólo nos concretaremos a dos situaciones específicas, que se detallan a continuación:

1. El registro de transacciones en moneda extranjera que realiza cualquier entidad, es decir una operación que esta denominada o requiere liquidación en una moneda extranjera, por ejemplo en una importación se requiere registrar un pasivo con un proveedor en el extranjero además de la cancelación de dicho pasivo con el pago en la moneda de curso del país de este.
2. Conversión de estados financieros de una moneda extranjera a la moneda que informa una Compañía para efectos de:
 - Consolidación, combinación o aplicación del método de participación de empresas con partes relacionadas en el extranjero principalmente.
 - Compañías con solicitudes de préstamos a bancos extranjeros, las cuales necesitan presentar sus estados financieros en la moneda de curso legal en el lugar en donde se encuentra el banco.

- Empresas que quieren entrar al mercado de valores de otro país y necesitan presentar su información financiera en la moneda de este.

En México, nos enfrentamos a esta problemática a través de tres pronunciamientos principales que son los siguientes:

- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México para las transacciones en moneda extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras, Boletín de la serie relativa a Estados Financieros en general B-15 y de aplicación general para las empresas mexicanas a partir de los estados financieros iniciados el 1° de enero de 1998.
- Normas Internacionales de Contabilidad relativas a los Efectos de las Variaciones en Tipos de Cambio de Moneda Extranjera, Norma Internacional de Contabilidad 21 (NIC 21) que se tomaba como supletoria en México antes de que surgiera el B-15.
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos, Declaración de Normas de Contabilidad Financiera Número 52 (SFAS-52) Conversión de Moneda Extranjera.

Cada uno de estos pronunciamientos regula el tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros mismos que pueden aplicarse de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los usuarios para los que son preparados. Con esto no se pretende decir que una conversión de estados financieros se realiza sólo por comodidad de los usuarios que están acostumbrados a que se presenten en una moneda específica, es decir convertir por convertir, sino que surge de necesidades tanto económicas, sociales, fiscales como ya se ha mencionado y se menciona en este capítulo y con las que se debe de cumplir para

que dichos usuarios puedan comprender la información que se produce con la aplicación de estas normas.

Sin embargo el manejo y uso de cada uno de los ambientes de regulación contable que se expone en este trabajo, requiere el conocimiento general de los antecedentes y estructura de estos, es por eso que a continuación se desarrolla un pequeño resumen de las bases y fundamentos además en quien cae la responsabilidad de emitir las normas profesionales de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, Estados Unidos y Normas Internacionales de Contabilidad.

1. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MÉXICO

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en México son emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y están enfocados a establecer las normas de contabilidad que sirven para preparar y presentar los estados financieros con bases firmes que eviten y reduzcan la discrepancia de criterios que pueden resultar en diferencias sustanciales en los datos que muestran los estados financieros. Por lo mismo estos principios son requeridos por la mayoría de los lectores de estados financieros y son aceptados por Comisión Nacional de Valores (CNV) reguladora de las empresas que participan en el mercado de valores en México y para las autoridades fiscales.

Para las empresas del sistema financiero como son instituciones bancarias, empresas auxiliares de crédito, compañías de seguros, casa de bolsa, entre otras las normas que regulan la información financiera que producen son emitidas por la Comisión Nacional Bancaria (CNB), y la Comisión Nacional de Valores (CNV) las cuales

tienen algunas diferencias sustanciales con los principios sin embargo existen proyectos tendientes a minimizar esas diferencias.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto se clasifican en:

Conceptos fundamentales. Se encuentran separados principalmente en la Serie A de los Boletines así como en el Boletín B-1, que incluye el marco de conceptos de contabilidad financiera, objetivos de la información, requisitos de calidad, limitaciones y supuestos básicos del ambiente y del proceso contable.

Normas de contabilidad. Se incluyen en cuatro series: A referentes a principios básicos, B principios relativos a estados financieros en general, C principios aplicables a partidas o conceptos específicos y D problemas especiales de la determinación de resultados.

Circulares. Son pronunciamientos que aclaran las reglas de los Boletines o son interpretaciones o recomendaciones propuestas por la Comisión.

Dentro de la serie B aplicable a estados financieros en general surgió el boletín B-15 derivado de la necesidad de contar con una norma mexicana específica para el tratamiento contable de las operaciones extranjeras, como son las transacciones en moneda extranjera y la conversión de estados financieros principalmente por la gran participación de grupos mexicanos con empresas multinacionales, es decir subsidiarias, afiliadas o asociadas de tenedoras mexicanas con operaciones en varios países del mundo.

Se destacan algunas compañías como son Grupo Industrial Bimbo, Grupo ICA, Grupo Vitro, entre otras cuyas operaciones incluyen transacciones constantes en moneda extranjera e inversiones en subsidiarias, afiliadas y asociadas en el

extranjero con una variada gama de operaciones. Este tipo de compañías requiere su información financiera consolidada, por lo que solicita a sus compañías del grupo sus estados financieros de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Cuando las subsidiarias operan en un país diferente no es posible consolidar sus estados financieros ya que se presentan en la moneda de curso legal del país en el que se encuentran, por lo cual se requieren estados financieros convertidos de la moneda en la que operan a pesos mexicanos.

2. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Las normas internacionales de contabilidad son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB/International Accounting Standards Committee) cuyos objetivos principales son formular y publicar para el interés público las normas de contabilidad que deben de observarse en la presentación de estados financieros, y el promover su aceptación mundial, su aplicación, y trabajar generalmente por el mejoramiento y armonización de reglamentaciones, normas de contabilidad y procedimientos relacionados a la presentación de estados financieros.

El Consejo del IASB comprende a representantes de organismos contables en trece países que incluye a los siguientes:

- Australia
- Canadá
- Francia
- Alemania
- India
- Japón
- Malasia
- **México**
- Países Bajos
- Federación Nórdica de Contadores Públicos

- Sudáfrica
- Reino Unido
- Estados Unidos de Norte América

La utilización de estas normas ha surgido de los inversionistas que han sido atraídos por mercados internacionales mismos, que entienden y tienen confianza cuando se utilizan estas normas.

Organizaciones tales como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Organización de Comercio Internacional, la Unión Europea, la Organización Internacional de Comisiones de Valores y muchas otras soportan los esfuerzos del IASC para eliminar las barreras y que las inversiones fluyan entre distintos países. La profesión contable y participantes de los mercados internacionales ven en la globalización un hecho y están incrementando la necesidad de un solo juego de reglas contables que se usen alrededor del mundo para producir información financiera comparada.

Otras presiones del mercado por el uso de reglas internacionales son las siguientes:

- Permite que la información interna y externa sea la misma, no importa el país donde se efectúe una operación financiera.
- Reducen el riesgo y dificultad que representa entender la información financiera del extranjero.
- Elimina la confusión que provoca el hecho de que una compañía presente su posición financiera y/o sus resultados con diferentes montos, a veces muy significativos, de acuerdo con las diferentes normas contables que se utilizan.
- Permite que la profesión de la contaduría pública opere más eficientemente en todo el mundo.

Como es de observarse el aplicar estas normas permite presentar información financiera comprensible en el medio internacional, es por eso que el uso de la NIC21 es vigente en México aún y cuando se cuenta con un boletín específico como es el B-15, y ya no aplica la supletoriedad a principios mexicanos en este pronunciamiento. Esto se debe a que las normas internacionales buscan armonizar diferencias de tipo legal, económico y social en los criterios para valuar y presentar las partidas que integran la información financiera con el objetivo de presentar Estados Financieros que satisfagan las necesidades comunes de la mayoría de los usuarios, ya que sus decisiones principalmente de tipo económico, se basa en los mismos.

Además del propósito anterior de convertir estados financieros para efectos de consolidación también existe la posibilidad de que la NIC 21 se aplique en México, para empresas que deban presentarlos a algunas de las instituciones ya mencionadas.

3. APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Debido a que México pertenece al IASC, se vuelve un compromiso el aplicar las NIC, como supletorias, este hecho se encuentra regulado en el Boletín A-8 de los PCGAM (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México).

Este boletín establece que las NIC aprobadas y emitidas por el IASC son, supletoriamente parte de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México y su aplicación está sujeta a diversas reglas, principalmente:

- La supletoriedad de las NIC aplica exclusivamente cuando no exista norma específica emitida por el IMCP.

- Se considera de suma importancia el evitar que en la práctica se den tratamientos contables informales o sin el sustento teórico sobre aspectos particulares o de industrias especializadas, no previstos por los principios de contabilidad mexicanos ni por las NIC. En estos casos, la supletoriedad se dará con el cuerpo de principios de contabilidad que se considere más adecuado en tales circunstancias (por ejemplo, el país de la compañía controladora a la que se reporta), a condición de que provenga de un conjunto de reglas formal y reconocido.

Las NIC que en términos generales no están cubiertas por los principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos en México, son:

NIC	Concepto
11	Contratos de construcción
14	Información financiera por áreas
18	Ingresos (<i>reconocimiento de ingresos, servicios, intereses, regalías y dividendos</i>)
19	Costos por beneficios al retiro (<i>Beneficios suplementarios a un plan de pensiones que son obligaciones laborales y terminaciones, restricciones y recortes del plan de retiros y empleados retirados</i>)
20	Contabilización de las concesiones del Gobierno y revelación de la asistencia gubernamental
22	Combinaciones de negocios
23	Costos de préstamos
30	Revelación en los estados financieros de bancos y otras instituciones financieras similares. Se considera aplicable esta NIC, tomando en consideración las disposiciones emitidas al respecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
31	Informes financieros de los intereses en negocios conjuntos
32	Instrumentos financieros: Revelación y presentación

La lista no es exhaustiva, pues hay otras disposiciones cuya aplicabilidad es menor dado lo especializado de los temas como por ejemplo la NIC 2 Inventarios, en lo que se refiere a inventarios de productores de ganado, productos forestales y de agricultura, y depósitos de mineral en la medida que son cuantificados a su valor neto de realización de acuerdo con prácticas bien establecidas en ciertas industrias, sin embargo estas son las que se encuentran con carácter de obligatorio en la Circular Número 49 de los PCGAM (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México).

4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos tiene una tradición desde hace mucho tiempo para el establecimiento de normas de contabilidad por parte del sector privado.

Desde el punto de vista de las normas de contabilidad financiera la historia misma de la normatividad estadounidense puede contemplarse en tres cuerpos de contabilidad que ha promovido normas desde 1939 y son los siguientes:

Época de los ARB

Los ARB son los Accounting Research Bulletins (ARB) o Boletines de Investigación Contable emitidos por el Comité de Procedimientos de Contabilidad fundados por el Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA/Accounting Institute Certificated Public Accountant) para establecer normas y luchar con problemas de contabilidad específica, estos pronunciamientos fueron aplicables durante los años de 1938 a 1959 y alcanzaron una serie de 50 publicaciones revisadas.

Época de los APB

El Consejo de Principios de Contabilidad (American Principles Board) sucedió al Comité de Procedimientos de Contabilidad como el organismo responsable de establecer normas de contabilidad en Estados Unidos. El APB era sólo un organismo que formaba parte del AICPA los principales decretos emitidos por el APB eran conocidos como Opiniones, estuvieron vigentes de 1959 a 1973 y se emitieron cuatro declaraciones y treinta y una opiniones.

Época de los FAS

Se crea el Financial Accounting Standards Board (FASB) o Consejo/Junta de Normas de Contabilidad Financiera fundado en 1973 para reemplazar el APB, en parte como resultado de la crítica por su falta de independencia y el poco tiempo que le dedicaban sus miembros. La creación del FASB correspondió a una mayor consideración de la estructura de establecimiento de normas de contabilidad de los Estados Unidos y existen muchas características que diferencian la estructura actual de su predecesora, como el que no forma parte del AICPA y sus actividades son supervisadas por una organización independiente, la Fundación de Contabilidad Financiera (FAF). Esta organización (FAF) tiene como funciones principales proporcionar dinero para su operación, vigilar el buen funcionamiento y seleccionar a los miembros de la FASB y el Consejo Supervisor de Normas de Contabilidad Financiera (FASAC). La FAF no tiene derecho a interferir con las decisiones del FASB en cuanto a normas de contabilidad.

El FASB cuenta con siete miembros, los cuales son seleccionados y propuestos por la FAF. Sus miembros son propuestos por periodos de cinco años, con un máximo de dos periodos. Los siete miembros del FASB se dedican de lleno a esa labor y cuentan con el apoyo de un grupo aproximado de 45 profesionales.

Dentro de la estructura existente, el FASB ha diseñado un procedimiento para desarrollar sus actividades de establecimiento de normas. Este proceso se sustenta en tres preceptos: independencia, transparencia y neutralidad.

La estructura actual está diseñada para asegurar que el FASB tenga la mayor independencia de presiones del exterior. El FASB a través de sus estatutos tienen completa autoridad para planear sus actividades, y establecer normas para empresas privadas. Los miembros de esta institución son aislados de presiones externas, por periodos de tiempos fijos se les separa de sus anteriores relaciones laborales, y se revelan todas las inversiones y actividades externas que puedan crear conflictos de intereses o hacer que los miembros de FASB mantengan intereses especiales.

El término transparencia se usa para describir la apertura del FASB en el desarrollo de sus actividades. Todas sus decisiones se toman en reuniones públicas, a las cuales puede asistir cualquier persona interesada en los asuntos que se traten. Estas reuniones se anuncian públicamente con una semana de anticipación. Esta nueva forma de actuar ha permitido obtener puntos de vista de una mayor cantidad de profesionales en contaduría.

El precepto de neutralidad asegura que las normas de contabilidad estén diseñadas para proporcionar la mejor información posible para la toma de decisiones, sin tener que preocuparse de las consecuencias de la misma tanto en la economía, la política o la conducta. Su marco conceptual, que consta de una amplia gama de principios de contabilidad fue adoptado por el FASB casi desde su fundación, el cual fue diseñado para lograr normas que produzcan información neutral útil para la toma de decisiones.

Tanto el AICPA como otras organizaciones de interesados en información financiera incluyendo la Security Exchange Commission (SEC), proporcionan reconocimiento general a las publicaciones indicadas.

En 1984 se crea la Fuerza de Trabajo de Emergencia (Emerging Issues Task Force) que emite los EITF Abstracts, como ayuda al FASB en la identificación e implementación de guías sobre partidas nuevas que finalmente pueden requerir la acción de FASB.

Todas estas circunstancias hacen que la norma de contabilidad financiera adopte una gran complejidad y extensión.

Por la misma naturaleza de extensión y complejidad de las publicaciones de las normas de Estados Unidos para nuestros efectos las podemos dividir en los aspectos esenciales siguientes:

Accounting Research Bulletins (ARB) en vigor

Accounting Principles Board (APB) en vigor

Statements of Financial Accounting Standards (SFAS)

El utilizar principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos se vuelve una necesidad derivada de la gran cantidad de empresas controladoras americanas que cuentan con subsidiarias, asociadas y afiliadas en empresas que desarrollan sus operaciones en México. Algunos ejemplos de este tipo de empresas son IBM, Coca Cola, General Motors, McDonalds, etcétera.

Es común que en este tipo de corporativos la empresa matriz solicite a sus subsidiarias que presenten sus estados financieros en dólares bajo principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos, para fines de consolidación o aplicación del método de participación.

El preparar esta información incluye un proceso de conciliación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México con Principios Americanos y el conocimiento de ambos.

Por otro lado como ya mencionamos los FAS son aceptados por la SEC órgano regulador del mercado de valores de Estados Unidos por lo cual es necesario que las empresas extranjeras como las mexicanas que deseen entrar a dicho mercado presenten sus estados financieros en dólares y bajo principios americanos.

Por último, existen empresas mexicanas que solicitan préstamos a bancos extranjeros, mismos que también requieren estados financieros sean en dólares y bajo principios americanos.

Durante el desarrollo de este capítulo podemos llegar a la conclusión de que no es posible determinar si un pronunciamiento es correcto o no y cual es correcto usar en México, sino que existe la posibilidad de utilizar los tres dependiendo del usuario de los estados financieros.

Además, en este trabajo pretendemos dar al lector una visión general de cada uno de las normas existentes para regular las transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras ya que aún cuando existen similitudes en estos, hay diferencias que deberán ser consideradas al preparar información financiera bajo cada uno de ellos o, cuando se pretenda comparar información financiera preparada bajo cada uno de estos pronunciamientos, pero este es tema del capítulo cinco.

CAPITULO II

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MÉXICO PARA LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE OPERACIONES EXTRANJERAS (BOLETÍN B-15)

1. ANTECEDENTES

Como antecedentes del boletín relativo a transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros se tiene en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGAM) las reglas para el tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera de algunas partidas en sus boletines C-1, C-3, C-9 y B-10.

Hasta 1997 en MÉXICO, los profesionales contables no contaban con una regulación específica al respecto y se aplicaba como supletorias a los PCGAM (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México), las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Esta supletoriedad se encuentra regulada por el A-8, y señala los casos en los que no exista una NORMA ESPECÍFICA en los PCGA respecto a un tópico (caso) o

partida, se debe tomar como supletorias las NIC, sin embargo también enfatiza el momento en el que la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (CPC) emita un principio sobre el tema en el que se aplica tal supletoriedad está sustituiría a la Norma Internacional de Contabilidad, en la medida que entre en vigor. (Ver Capítulo I).

El Boletín B-15, fue realizado con el fin de proporcionar una normatividad apropiada al ambiente económico y financiero en el que se (manejan) desarrollan las entidades mexicanas, dejando de tener carácter supletorio (supletoriedad) la NIC 21, además de la Circular No. 42, de los PCGAM.

2. OBJETIVO Y ALCANCE (DEL BOLETÍN B-15)

Es establecer las reglas contables de valuación y presentación de las transacciones en monedas extranjeras; y de la conversión de estados financieros de subsidiarias y asociadas con operaciones en moneda extranjera a la moneda en que informa la entidad a quien reportan para efectos de consolidación o de la aplicación del método de participación.

El propósito principal de realizar una conversión de estados financieros de acuerdo al B-15 es el de consolidar las **subsidiarias** y **asociadas** en el extranjero, o aplicar el **método de participación**.

Definiéndose como **consolidación de estados financieros**, la presentación de la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de las subsidiarias y **afiliadas** respectivamente como si fueran una, a través de la suma de los estados financieros individuales de la **controladora** y todas sus subsidiarias, incorporándose el efecto de los asientos de consolidación.

El **método de participación** consiste en determinar el valor neto en libros a la fecha de compra de las inversiones en acciones permanentes y adicionar o disminuir la parte proporcional de las utilidades o pérdidas de las cuentas de capital contable.

Una **controladora** es aquella que ejerce un control directo o indirecto en la administración de otra u otras empresas, a través de una posesión mayor del 50% de su capital social en acciones comunes.

Se le da el nombre de **subsidiaria** a una empresa cuyas acciones ordinarias sean adquiridas por otra hasta en un 50%.

Una **asociada** es una compañía de la cual otra empresa es propietaria de no menos del 25% y no más del 50% de las acciones de esta.

Las compañías **afiliadas** son aquellas que sin tener inversiones de importancia entre sí, tienen accionistas comunes que son propietarios del 25% o más de sus acciones ordinarias.

El boletín B-15 no menciona el tratamiento contable para **las coberturas cambiarias**, sin embargo incluye el tratamiento contable que debe dársele a un pasivo en moneda extranjera identificado con la inversión neta en una entidad extranjera.

Las **coberturas cambiarias** son contratos o convenios para intercambiar en una fecha futura y a un tipo de cambio pactado, monedas de diferentes países, el propósito de este contrato es, generalmente cubrir o proteger otras transacciones o partidas.

Por último este boletín aclara que generalmente una compañía presenta sus estados financieros en la moneda del país en donde realiza sus operaciones, si esta es diferente, deberá revelar el porque del cambio y la razón para utilizar otra moneda.

3. DEFINICIONES QUE ESTABLECE EL BOLETÍN B-15¹

“Moneda en que se informa. Es la moneda utilizada para presentar los estados financieros.”²

Moneda extranjera Es una moneda distinta a la moneda en que informa una empresa.^{2y3}

Transacciones en moneda extranjera. Son aquellas que se realizan en una moneda distinta a la moneda en que una entidad informa.³

Operación extranjera. Es una subsidiaria, asociada o sucursal de la empresa que informa, cuyas actividades son llevadas a cabo en un país distinto al de la empresa que reporta. Estas pueden ser de dos tipos:

a) Operación extranjera integrada. Es aquella que mantiene una relación de interdependencia financiera y operativa con la entidad que informa.

¹ Estas definiciones son tomadas del Boletín de transacciones en moneda extranjera y conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras (B-15), de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, para no desvirtuar o confundir al lector. Considero que la interpretación de dichas definiciones se encuentran durante todo el capítulo, sin embargo en algunas incluyo mi opinión o ejemplo.

² Generalmente una compañía mexicana presenta sus estados financieros en pesos mexicanos, por lo que la moneda en la que informa una empresa que tiene su domicilio en México sería el peso mexicano, sin embargo si realiza una operación con otro país seguramente utilizará para dicha transacción una moneda diferente a la que informa por lo cual esta sería una moneda extranjera.

³ Una compañía mexicana realiza sus operaciones en la moneda en la que informa, sin embargo puede realizar transacciones en moneda extranjera, cuando compra productos o materias primas en Estados Unidos, paga a proveedores en dicho país, obtiene un préstamo en Alemania y vende a clientes en Brasil.

b) Entidad Extranjera. Es una operación extranjera, cuyas actividades no son una parte integral de las de la empresa que reporta.

Tipo de cambio. Es la relación de cambio entre dos monedas.

Diferencia en cambio. Es la diferencia resultante de informar el mismo número de unidades de una moneda extranjera, en la moneda en que se informa, a diferentes tipos de cambio.

Inversión neta Esta representada por la participación en el capital contable de la entidad extranjera adicionada o deducida por la diferencia del costo sobre el valor en libros (crédito mercantil)

Efecto de conversión de entidades extranjeras. Es la diferencia resultante al aplicar un tipo de cambio diferente al capital contable previamente reportado de una entidad extranjera "

4. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las transacciones en moneda extranjera son aquellas que se originan por operaciones pactadas o denominadas en una moneda extranjera, por ejemplo:

- a. Importación de materias primas, inventarios o activos fijos con proveedores extranjeros, con la obligación de liquidar en una moneda extranjera.
- b. Exportación de inventarios a clientes en el extranjero, y por consiguiente el reconocimiento de un ingreso y cuenta por cobrar en moneda extranjera.

c. Obtención de préstamos bancarios en el extranjero

Estas son las transacciones más importantes que se realizan en una entidad, sin embargo, no hay que dejar de considerar que también existe la compra o contratación de coberturas cambiarias o futuros, aunque en este boletín no se incluya su tratamiento contable.

4.1 Reglas de Valuación

Las transacciones en moneda extranjera se deberán registrar en la moneda en que informa la entidad al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción.

Las partidas monetarias se valorarán al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre de los estados financieros. Además se incluye en la serie C de los PCGAM referente a conceptos específicos, lo siguiente:

“Boletín C-1 Inversiones temporales. Las inversiones temporales que están representadas por valores negociables o por cualquier otro instrumento de inversión, convertibles en efectivo en el corto plazo y tienen por objeto, normalmente, obtener un rendimiento hasta el momento en que estos recursos sean utilizados por la entidad.

Las inversiones denominadas en moneda extranjera, se convertirán al tipo de cambio aplicable a la fecha de los estados financieros. Esta valuación tampoco debe exceder al valor neto estimado de realización

Boletín C-3 Cuentas por cobrar. Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo.

Las cuentas por cobrar, en moneda extranjera deberán valuarse al tipo de cambio bancario que esté en vigor a la fecha de los estados financieros.

Boletín C-9. Pasivos. *El pasivo comprende obligaciones presentes provenientes de operaciones o transacciones pasadas, tales como la adquisición de mercancías o servicios, pérdidas o gastos en que se ha incurrido, o por la obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo.*

Los pasivos pagaderos en moneda extranjera deberán ser convertidos a moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del balance ”

Las diferencias en cambio que se derivan de la liquidación o valuación de partidas monetarias de un tipo de cambio diferente a las que fueron valuadas previamente, se reconocen en los resultados del ejercicio como un gasto o un ingreso con excepción de las originadas por coberturas económicas de un pasivo en moneda extranjera y la capitalización del costo integral de financiamiento para ciertos activos.

En este último caso tenemos un antecedente en el Boletín C-6 (activos fijos), el cual menciona que las propiedades adquiridas en moneda extranjera se deberán valorar a su costo histórico, sin embargo en el caso de cambios significativos en la paridad monetaria se podrá atender a lo que la Comisión establezca en boletines particulares.

En el Boletín B-15 se menciona que estas diferencias podrán ser capitalizadas en el costo integral de financiamiento, que de acuerdo al Boletín B-10 incluye además de las diferencias en cambio, el efecto por posición monetaria y los intereses.

Una compañía controladora, matriz o tenedora puede designar su inversión en una subsidiaria o asociada en el extranjero como una cobertura de un pasivo en moneda

extranjera cuando la administración haya designado a la subsidiaria o asociada como cobertura, y sólo se podrá discontinuar al momento de liquidar el pasivo en moneda extranjera.

Por ejemplo una compañía mexicana tenedora de una subsidiaria en España obtiene un préstamo en pesetas en un monto igual a su inversión en esa subsidiaria, y la compañía en México designa al préstamo como una protección económica de su inversión en la subsidiaria española. La tenedora calcula en la moneda extranjera su inversión neta en la subsidiaria, y luego toma prestado un monto igual a esa inversión, si existen variaciones en el tipo de cambio entonces, su inversión aumentará o disminuirá de igual forma al préstamo que solicito.

La designación de una inversión en el extranjero como cobertura de un préstamo en el extranjero se debe valorar de la siguiente forma:

Las diferencias en cambio derivadas de dicha operación deben reconocerse en el capital contable en una partida por efecto de conversión de entidades extranjeras, sin embargo cuando el importe del pasivo en moneda extranjera sea mayor a la inversión neta en la entidad extranjera, la diferencia en cambios correspondiente al exceso del pasivo sobre la cobertura debe aplicarse a los resultados del ejercicio.

Cuando se designe el crédito mercantil de la subsidiaria extranjera parte de la cobertura, se deberá de actualizar con el Índice General de Precios al Consumidor del país en donde realice su operación.

Deberá calcularse el efecto monetario del pasivo por el que existe la cobertura e incluir dicho efecto como parte del costo integral de financiamiento.

Se debe tomar en cuenta que la capitalización puede ser a través de un activo fijo en proceso de construcción permitida bajo el hecho de que no produce ningún

beneficio durante el periodo de construcción y no hay una relación justa entre los costos e ingresos del periodo. Por otro lado también existe la posibilidad de incluir diferencias cambiarias como parte de un valor de un activo cuando este se adquiere a través de un pasivo en moneda extranjera. Es necesario aclarar que este tratamiento no se menciona en el B-15, sin embargo sí en la NIC 21.

4.2 Reglas de Presentación

Las transacciones en moneda extranjera se deberán presentar de acuerdo a lo siguiente:

Las diferencias en cambio se presentaran como un componente del costo integral de financiamiento, dentro del estado de resultados.

Si por razones de espacio no fue posible detallar los conceptos en el cuerpo del estado de resultados, se puede presentar en una nota a los Estados Financieros como la siguiente:

COSTO (INGRESO) INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

	1998	1997
Gastos por intereses	\$	\$
Ingresos por intereses		
Fluctuaciones cambiarias		
(Ganancia) pérdida por posición monetaria		
*Ajuste por conversión	<u>\$</u>	<u>\$</u>

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la posición monetaria mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.

En el caso de pérdida se redactaría: La pérdida se origina por mantener una posición monetaria activa neta.

**En el caso de que se aplique una conversión de operación extranjera identificada como una operación integrada.*

Las partidas monetarias de los activos y pasivos se deben presentar en moneda extranjera al tipo de cambio a la fecha del balance general. Se deberá revelar claramente en el cuerpo de los Estados Financieros o en sus notas, cualquier restricción cambiaria, además del monto de los activos y pasivos en divisas extranjeras, así como las bases de su registro, principalmente al tipo de cambio utilizado. Una forma de presentar dicha información sería incluyendo una nota como la siguiente:

SALDOS Y TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados (en su caso agregar: excepto en el caso de financiamientos obtenidos para inversiones en subsidiarias o señalar, excepto en caso de financiamientos para la construcción.)

a. Posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1998.

Moneda	Saldos en moneda extranjera	Equivalente en moneda nacional
Dólares estadounidenses		
Activos		\$
Pasivos	_____	(_____)
Posición corta	=====	(\$ _____)

Yenes		
Activos		\$
Pasivos		
Posición larga	<u> </u>	<u> </u>
	<u> </u>	<u> </u>
		\$

b. Activos no monetarios de origen extranjero al 31 de diciembre de 1998:

	Moneda	Saldos en moneda extranjera	Equivalente en moneda nacional
Inventarios		\$	\$
Maquinaria y			
Equipo			

c. Las transacciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	1998	1997
Ventas de exportación	\$	\$
Gastos por intereses		
Ingresos por intereses		
Gastos por regalías		
Compras de importación		

d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros fueron como sigue:

	31 de diciembre de	
	1998	1997
Dólar bancario		
Yenes		

5. OPERACIONES EXTRANJERAS

De acuerdo al Boletín B-8, una consolidación de estados financieros se puede realizar por entidades jurídicas separadas, estas pueden desarrollar actividades en ambientes económicos y monedas diferentes como si fueran los de una sola empresa. Como es impropio consolidar, combinar o sumar unos estados financieros en monedas distintas a las que se informa, se hace necesario convertir dichos estados financieros de monedas extranjeras a la moneda en que se informa.

El método de conversión de estados financieros de operaciones extranjeras se realizará dependiendo del tipo de relación de interdependencia operativa y financiera que tenga esta entidad con la empresa a la que le informa. Estas operaciones se clasifican como una operación extranjera integrada y una entidad extranjera.

La determinación de la clasificación apropiada de una operación extranjera será a juicio de la administración. Una vez hecha la clasificación deberá usarse consistentemente, a menos que existan cambios importantes en los hechos y circunstancias económicas en las que se desarrolle la operación extranjera.

5.1 Reglas de valuación para una operación financiera integrada

Una operación extranjera integrada es aquella en que la que se mantiene una relación de interdependencia financiera y operativa con la empresa a la que le informa, por lo que los riesgos en tipos de cambio son similares a los que tendría la entidad que informa si ella desarrollará esas operaciones en forma directa. Algunas características de este tipo de operaciones son las siguientes:

- Los flujos de efectivo son generados principalmente en la moneda en que se informa.
- En forma figurada es como si la empresa que informa realizará las transacciones solamente que en un ambiente económico extranjero, es decir en una moneda diferente a la que se informa.
- Una considerable parte de los recursos con los que esta financiada su operación provienen de la entidad a la que informa.

El procedimiento que se aplicará al convertir unos estados financieros de operaciones extranjeras integradas es el siguiente:

a. Las partidas monetarias como son bancos e inversiones, clientes, proveedores, se convertirán a la moneda en que se informa aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha del balance; las diferencias en cambios resultantes de las variaciones en el tipo de cambio deberán registrarse en resultados.

b. Las partidas no monetarias como son los inventarios, activo fijo y capital contable, se valuarán al tipo de cambio histórico, aplicando las disposiciones del Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones.

c. Las partidas de resultados se convierten al tipo de cambio de la fecha de las transacciones, aunque por razones prácticas se podrá también utilizar un tipo de cambio promedio ponderado del periodo informado para convertir las transacciones. Además, las partidas de resultados se reexpresarán con la inflación del país de la empresa que informa. Las diferencias en cambio derivadas de la conversión, deberán ser incluidas en una cuenta de resultados dentro del Costo Integral de Financiamiento.

d. El cálculo de posición monetaria se hará utilizando el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) de la empresa que informa.

5.2 Reglas de valuación para una entidad extranjera

Una entidad extranjera es aquella que participa en un ambiente financiero y operativo independiente de la entidad a la que informa. Algunos indicadores de una entidad extranjera son los siguientes:

- Las entradas y salidas del efectivo son generadas principalmente en la moneda local o en una moneda distinta a la de la empresa que se informa.
- Los precios de venta de sus inventarios responden más por la competencia local o son determinados por la competencia mundial y en una moneda distinta a la moneda en que se informa.
- Las principales operaciones de la entidad como son compra de mercancías a proveedores o ventas a sus clientes son liquidadas en su moneda local.
- El financiamiento de sus operaciones, es generado por sus propios recursos o son pasivos contratados en su moneda local o en una distinta a la moneda en que se informa.
- Las operaciones que realiza con la compañía a la que informa no son importantes con relación a las que mantiene con otras entidades.

La conversión de unos estados financieros de una entidad extranjera con el objeto de incorporarlos a los estados financieros consolidados o al aplicar el método de participación, deberá realizarse bajo los procedimientos siguientes:

Procedimientos preliminares

Los estados financieros de la entidad extranjera deberán de ajustarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, de acuerdo al Boletín B-8 que menciona como requisito previo a la consolidación, que *“en el caso de estados financieros que hayan sido preparados sobre bases diferentes a principios de contabilidad generalmente aceptados, deberán convertirse a estos antes de su consolidación”*. Además de manejar los mismos métodos de reexpresión conforme al Boletín B-10, párrafo 21, que menciona: *“las empresas que consoliden sus estados financieros deben manejar los mismos métodos de reexpresión, con el fin de que las cifras consolidadas tengan significación”*.

La reexpresión de los estados financieros se hará sobre la inflación del país en que opera la entidad extranjera, para ello se deberá de tomar el Índice General de Precios al Consumidor (IGPC) que refleje el cambio de poder adquisitivo de dicho país.

El calculo de la posición monetaria no deberá calcularse de acuerdo a los ordenamientos del primer documento de adecuaciones al Boletín B-10. párrafo 8.2, el cual menciona lo siguiente:

“El efecto monetario se determinará con base en la posición monetaria consolidada. El importe obtenido en esta forma debe ser igual, o muy aproximado, al que resulte de la suma algebraica de los efectos monetarios de las entidades consolidantes, antes de su aplicación al costo integral de financiamiento en dichas entidades.”

La aplicación de este cálculo es impropia, ya que al incluir entidades que operan con monedas extranjeras, también se incluyen tasas de inflación del ambiente en el que estas se desarrollan, por lo que el recálculo del resultado por posición monetaria a una tasa de inflación mexicana sobre una base consolidada que incluya a entidades extranjeras será diferente e inadecuado.

No se deberán de eliminar al realizar la consolidación, las diferencias cambiarias y el resultado por posición monetaria derivado de las operaciones intercompañías (partidas del activo y pasivo monetarias y no monetarias).

Una vez reexpresados los estados financieros de la entidad extranjera de acuerdo con los procedimientos anteriores, se procederá a convertirlos de la forma siguiente:

- Los activos y pasivos (monetarios y no monetarios), deben ser convertidos al tipo de cambio de cierre a la fecha del Balance General.
- Las partidas de resultados, (ingresos y egresos) deben ser convertidas al tipo de cambio del periodo en el que se informa.

La diferencia derivada de la conversión se deberá incluir en una cuenta de capital contable bajo el rubro de "efectos de conversión de entidades extranjeras".

5.3 Cifras de los estados financieros previamente reportados.

Para hacer comparables las cifras de años anteriores, se deben presentar a pesos constantes. debido a que estas cifras se presentan ya consolidadas con monedas de ambientes económicos diferentes, no se pueden actualizar con la inflación de una economía solamente sino tomar en consideración un método de actualización que

considere el tipo de cambio y la inflación de la economía de todas las compañías extranjeras que participaron en la consolidación.

El boletín incluye dos opciones para este proceso, una es aplicar el IGPC para cada una de las económicas (monedas) que se incluyen, y ya actualizadas convertirlas al tipo de cambio de cierre. con este procedimiento se entiende el deshacer la consolidación para aplicar a cada uno de los importes que se incluyen la inflación y el tipo de cambio.

Por otro lado menciona como método alternativo aplicar un factor de actualización derivado de considerar los activos netos o ventas más representativas de cada una de las economías y aplicar las variables de inflación y tipo de cambio.

5.4 Cambio en designación de operación extranjera.

Al momento de seleccionar un método de conversión se debe ser consistente, sin embargo pueden existir factores dentro de la relación de la controladora con las subsidiarias que modifique la clasificación de una operación extranjera. Cuando esto sucede puede ser que las operaciones extranjeras que sean integrales se reclasifiquen como una entidad extranjera, en este caso las diferencias en cambio derivadas de activos no monetarios a la fecha de la reclasificación se clasifican como capital. Cuando la reclasificación se realice de entidad extranjera a una operación extranjera integrada, las cantidades convertidas para partidas no monetarias en la fecha del cambio son tratadas como el costo histórico para dichas partidas en el periodo de cambio y periodos subsecuentes.

5.5 Reglas de Presentación para las operaciones extranjeras

Las revelaciones que deben existir para las operaciones extranjeras incluyen los aspectos siguientes:

- *Las operaciones extranjeras que hayan sido consideradas como una operación integral de las operaciones de la empresa que informa.*
- El monto de la inversión de una entidad extranjera considerada como una cobertura económica de un pasivo en moneda extranjera, así como el importe de las diferencias en cambio originadas por ese pasivo.
- El efecto de conversión que se maneja en el capital contable del ejercicio, incluyendo el saldo inicial y saldo final.

Estas reglas de presentación pueden cumplirse con las notas a los estados financieros que se desarrollan a continuación.

Para mencionar el método de conversión aplicado se puede incluir dentro del resumen de principales políticas contables una nota como la siguiente:

Conversión de estados financieros de subsidiarias – Para consolidar los estados financieros en moneda extranjera de las subsidiarias que operan en el extranjero, se convierten a pesos mexicanos aplicando a partir del 1° de enero de 1997, el Boletín B-15, Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Hasta el 31 de diciembre de 1996 se aplicó, por supletoriedad, la Norma Internacional de Contabilidad 21, Efectos de las variaciones en tipos de cambio de moneda extranjera. El cambio no tuvo efectos significativos, excepto en lo que se menciona más adelante en cuanto a la presentación de cifras de períodos anteriores al que se informa.

Por tratarse de subsidiarias cuyas operaciones no son integrales a las operaciones de la Compañía, las diferencias en cambio que se originan en la conversión de sus estados financieros, se presentan clasificadas como capital contable en el rubro Efecto de conversión de entidades extranjeras. Para la conversión, una vez que los estados financieros de las subsidiarias se reexpresan en moneda de poder adquisitivo del cierre del ejercicio, se utilizan los siguientes tipos de cambio:

Activos, pasivos, ingresos y gastos – Al tipo de cambio en vigor a la fecha del balance general

Capital social – Al tipo de cambio de la fecha en que se efectuaron las aportaciones

Utilidades acumuladas – Al tipo de cambio de cierre del ejercicio en que se obtuvieron.

(Si existieran fluctuaciones cambiarias en la compañía tenedora mexicana, derivadas de financiamientos en moneda extranjera y la inversión neta en una entidad extranjera, haya sido designada como cobertura económica de diferencias cambiarias de dicho pasivo, se incluiría el siguiente texto en esta nota, antes de la última oración del segundo párrafo, relativa a los diversos tipos de cambio utilizados para la conversión.)

Las diferencias cambiarias generadas por pasivos en moneda extranjera por las que se ha designado a una entidad extranjera como cobertura económica de dichas diferencias cambiarias, se presentan en el capital contable en la cuenta Efecto de conversión de entidades extranjeras, hasta por un monto en que el importe del pasivo en moneda extranjera que las haya generado, no supere a la inversión neta en la entidad extranjera. El excedente se aplica a los resultados del ejercicio.

Si las operaciones de la subsidiaria en el extranjero fueran integrales a la controladora la penúltima oración del segundo párrafo y lo que resta de la nota de políticas contables se substituiría por la siguiente:

Por tratarse de subsidiarias cuyas operaciones son integrales a las operaciones de la Compañía, el efecto cambiario que se origina en la conversión de sus estados financieros, se presentan en el estado de resultados del ejercicio. Para la conversión se utilizan los siguientes tipos de cambio:

Activos y pasivos monetarios– Al tipo de cambio en vigor a la fecha del balance general

Activos y pasivos no monetarios– Al tipo de cambio histórico.

Capital social – Al tipo de cambio de la fecha en que se efectuaron las aportaciones

Utilidades acumuladas – Al tipo de cambio promedio ponderado del período en que se obtuvieron.

Resultados de operación – Al tipo de cambio promedio ponderado del período

Para los Estados financieros anteriores que se presentan para fines comparativos se puede presentar de las notas siguientes:

Si se siguió el procedimiento de deshacer la conversión y aplicar los tipos de cambio del período que se informa la nota sería así:

Los estados financieros en moneda extranjera del ejercicio anterior que se incluyen en los estados financieros consolidados de 1998 para fines comparativos se actualizan en moneda constante del país en que opera la subsidiaria y se convierten utilizando el tipo de cambio del último ejercicio presentado.

Si se optó por el procedimiento alternativo donde se aplica un factor promedio ponderado de tipos de cambio e inflación la nota se presentaría así:

Los estados financieros en moneda extranjera del ejercicio anterior que se incluyen en los estados financieros consolidados de 1998 para fines comparativos se actualizan utilizando un factor común aplicable a las cifras consolidadas, el cual considera la ponderación de los activos (o en su caso, las ventas) de las subsidiarias del extranjero, para cada una de las monedas incluidas en los estados financieros consolidados.

La compañía puede optar por incluir una nota de sus subsidiarias en el extranjero y por lo tanto, sus activos no monetarios no deben incluirse en la inciso b, de la nota relativa a Saldos y Transacciones en Moneda Extranjera que se menciona con

anterioridad, sino que debe incluir otro inciso, en esta nueva nota en el que se presenten los elementos relevantes de los estados financieros de las mismas, por ejemplo:

a. La información financiera condensada de las principales subsidiarias en el extranjero al 31 de diciembre de 1998 y 1997 es:

	1998	1997
Estados Unidos de Norteamérica	\$	\$
(US Dólares)		
Ventas netas		
Utilidad de operación		
Utilidad neta		
Activos circulantes		
Activos totales		
Pasivos circulantes		
Pasivos total		
Venezuela (Bolívares):		
Ventas netas		
Utilidad de operación		
Utilidad neta		
Activos circulantes		
Activos totales		
Pasivos circulantes		
Pasivos total		

La inversión neta en la subsidiaria ubicada en los Estados Unidos de Norteamérica al 31 de diciembre de 1998 asciende a US\$200 millones y ha sido designada por la administración de la Compañía como una cobertura económica del pasivo a largo plazo a favor del Banco X, con importe de US\$100 millones. La pérdida cambiaria que generó dicho pasivo en el ejercicio 1998 ascendió a \$20.000 la cual se presentó en el capital contable en la cuenta Efecto de conversión de entidades extranjeras.

Las operaciones de la subsidiaria de Venezuela constituyen una operación integral de las operaciones de la Compañía.

La revelación del cambio en la cuenta de Efecto por conversión de entidades extranjeras puede cumplirse intercalando una columna en el estado de variaciones en el capital contable como sigue:

EN EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

	Efecto de conversión de entidades extranjeras
SALDOS AL 1 DE ENERO DE 1998	\$
Ajuste por conversión	
Pérdida cambiaria cubierta con la inversión neta en subsidiaria del extranjero	_____
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	\$ <u>_____</u>

CAPITULO III

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA LOS EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN TIPOS DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA (NIC-21)

1. ANTECEDENTES

Como antecedentes de esta norma se encuentra el borrador E23 (Exposure Draft) Contabilidad de los Efectos de las Tasas de Cambio Extranjero publicado en Marzo de 1982, posteriormente se publico la NIC 21 con el mismo nombre en julio de 1983 y fue sustituida por NIC 21 revisada en Diciembre de 1993 y de aplicación general a partir de los ejercicios iniciados el 1° de diciembre de 1995.

Esta norma como se menciona ya en el Capítulo I y II se aplicaba en México como supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados, antes de que se publicara el Boletín B-15 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de esta norma es establecer los pronunciamientos relativos al tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera y la conversión de estados financieros de operaciones extranjeras a la moneda en que se informa con el objeto

de **consolidar, consolidar proporcionalmente, combinar** o aplicar el **método equitativo**.

Es importante mencionar que estos conceptos se tratan en la Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en varios pronunciamientos que a continuación se señalan:

- NIC 22 Combinaciones de Negocios

- NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Contabilización de Inversiones en Subsidiarias

- NIC 28 Contabilización de Inversiones en Asociadas.

- NIC 31 Informes Financieros de los Intereses en Negocios Conjuntos

Sin embargo para aclaración del lector a continuación presentamos las definiciones de estos conceptos que se resumen de dichos boletines:

Método de participación. Es el reconocimiento de las pérdidas o ganancias obtenidas por la compañía en la cual se invirtió sobre el costo de la misma registrado inicialmente.

Consolidación proporcional. Como precedente a este concepto es necesario aclarar que solo aplica a un negocio conjunto mismo que se define como un acuerdo contractual por el cual dos o más partes participan en una actividad económica. Este método de información incluye dos formatos en los cuales por un lado el inversionista puede combinar su participación en cada uno de los activos, pasivos, ingresos y gastos de la entidad controlada conjuntamente con las partidas similares en sus estados financieros consolidados sobre una base de renglón por renglón. Por otro lado, el inversionista puede incluir partidas de renglones separados para su

participación en los activos, pasivos, ingresos y gastos de la entidad controlada conjuntamente en sus estados financieros consolidados. Ambos formatos presentan cifras idénticas del ingreso neto y de cada clasificación principal de los activos, pasivos, ingresos y gastos y los dos son aceptables para los fines de esta Norma.

Consolidación. Es la suma o presentación de todos los estados financieros de empresas que forman un grupo constituido por una tenedora y todas sus subsidiarias.

Combinación. Constituye el proceso de unir compañías separadas en una sola entidad económica como resultado de la unión de intereses o de que una empresa obtenga el control sobre los activos netos y operaciones de otra empresa.

Esta norma no especifica la moneda en que una empresa presenta sus estados financieros. Normalmente los estados financieros de una empresa se presentan en la moneda del país en donde desarrolla sus operaciones, si usa una moneda diferente se requiere la revelación de la razón para usar esa moneda. Esta Norma también requiere la revelación de la razón para cualquier cambio en la moneda en que se informa, además aclara que no incluye el tratamiento que debe dársele a una conversión de estados financieros de la moneda en que informa a otra sólo por comodidad de los usuarios a esa moneda o por propósitos similares.

Por otro lado dentro del alcance de los efectos de las variaciones en tipos de cambio en moneda extranjera no se incluye el tratamiento contable relacionado con las coberturas cambiarias, a excepción del pasivo en moneda extranjera identificado con la inversión neta en una entidad extranjera; es importante aclarar que existe un pronunciamiento específico relativo a la presentación y revelación de las coberturas cambiarias dentro de la Norma Internacional de Contabilidad 32 de Instrumentos Financieros: Presentación y Revelación (NIC 32).

NIC 32 sólo incluye como objetivo enunciar ciertos requisitos para las normas de presentación, es decir cual debe ser la clasificación de los instrumentos financieros dentro del balance general y estados de resultados, así mismo las normas de revelación sobre la información de factores que afectan el monto, oportunidad y certeza de los flujos de efectivo futuros de una compañía con relación a los instrumentos financieros

En términos generales, se puede decir que la mayoría de las empresas mexicanas (sin considerar las del sector financiero) no opera con instrumentos financieros derivados por lo que no ha existido un adecuado conocimiento y difusión respecto a estas operaciones.

Esto ha provocado, entre otros, que sean pocas las empresas en México que han incluido las revelaciones respectivas en sus estados financieros que establece la NIC32, cuya norma supletoria con carácter obligatorio se definió en la Circular 49 publicada en junio de 1996. En cuanto a las empresas públicas la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha emitido disposición alguna para que las emisoras incluyan dichas revelaciones y sus representantes ante la Comisión de Principios de Contabilidad, han comentado también que son pocas las empresas públicas que cumplen con estas revelaciones; quienes lo han hecho son básicamente emisoras registradas ante la Securities and Exchange Commission (SEC).

Para subsanar lo anterior, la Comisión de Principios de Contabilidad está preparando un boletín respecto a estas operaciones y tiene planes para que se realice una mayor difusión en el conocimiento de dichas operaciones, para un adecuado cumplimiento primero de la NIC 32, y después del principio contable que se emita.

Es recomendable que se promueva el cumplimiento de esta norma, considerando los riesgos que pueden implicar el uso de instrumentos financieros, ejemplo de esto son las espectaculares pérdidas en años recientes originadas por el uso de derivados y

coberturas de futuros a precio fijo, dentro de los mercados financieros volátiles como el ruso y brasileño.

Con este antecedente se aclara que dentro de la NIC 32 no se incluye el tratamiento contable para la valuación de los instrumentos financieros en los cuales se incluyen entre otros las coberturas cambiarias y futuros.

En el Capítulo referente a la comparación de las normas o pronunciamientos sobre transacciones y operaciones extranjeras se aclara que solo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos incluyen ampliamente dicho tratamiento dentro de las declaraciones FAS 20, FAS 52 y FAS 133.

3. DEFINICIONES

Estas definiciones fueron tomadas de la Norma de Contabilidad 21 Efectos de las Variaciones en Tipos de Cambio de Moneda Extranjera, para no desvirtuar o confundir al lector. Es de considerar que la interpretación de dichas definiciones se encuentra durante todo el capítulo.

Operación extranjera Es una subsidiaria, asociada negocio conjunto o sucursal de la empresa que informa, cuyas actividades tienen como base o son conducidas en un país distinto al país de la empresa que reporta.

Entidad Extranjera. es una operación extranjera, cuyas actividades no son una parte integral de las de la empresa que informa

Moneda en que se informa, es la moneda usada para presentar los estados financieros.

Moneda extranjera, es una moneda diferente a la moneda en que se informa una empresa.

Tasa de Cambio, es la relación de cambio de dos monedas.

Diferencia de cambio, es la diferencia resultante de informar el mismo número de unidades de una moneda extranjera en moneda en que informa a diferentes tasas de cambio

Tipo de cierre o cambio, es la tasa de cambio actual en la fecha de los estados financieros.

Inversión neta en una entidad extranjera, es la participación de la empresa que informa en los activos netos de esa entidad.

Partidas monetarias, son dinero retenido y activos y pasivos por recibir o pagados en cantidades fijas o determinables de dinero.

Valor justo, es la cantidad por la que podría intercambiarse un activo, o liquidarse un pasivo, entre personas enteradas y dispuestas en una transacción de libre competencia.

4. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las transacciones en moneda extranjera en su reconocimiento inicial deben ser valuadas al tipo de cambio vigente a la fecha en la que se realizan en la moneda en que se informa.

Los tipos de cambio que deben de aplicarse son los vigentes a la fecha de las transacciones, sin embargo por razones practicas se puede tomar un promedio de los tipos de cambio vigentes en un periodo, por ejemplo una semana o un mes podría usarse para todas las transacciones en cada moneda extranjera que ocurriera durante ese periodo. En el caso de que existan variaciones importantes en el transcurso del periodo determinado el usar una tasa promedio no sería confiable.

La presentación de los estados financieros en cada fecha subsecuente al reconocimiento inicial, será la siguiente:

- todas las partidas monetarias del activo y pasivo como pueden ser bancos, clientes, proveedores o acreedores, deberán valuarse al tipo de cambio aplicable a la fecha de cierre,
- en el caso de las partidas no monetarias valuadas a costo histórico y denominadas en moneda extranjera, como son los inventarios y activos fijos principalmente deberán valuarse con el tipo de cambio en la fecha de la transacción y
- las partidas no monetarias valuadas a su valor de reposición o a valor justo se presentaran en la tasa de cambio vigente en la fecha cuando se determinaron los valores.

Las diferencias en cambio derivadas de la liquidación de partidas monetarias o de la presentación de las mismas en los estados financieros, deberán registrarse en resultados como ingreso o gasto en el periodo en que se originan a excepción de la capitalización de diferencias cambiarias en los activos fijos y la determinación de una inversión neta en una entidad extranjera.

Cuando surgen importantes diferencias en cambio derivadas de una devaluación o depreciación de una moneda y no existen coberturas sobre pasivos originados por la reciente adquisición de un activo fijo facturado en una moneda extranjera, estas pueden incluirse en el valor del bien, siempre y cuando el valor en libros ajustado no exceda al costo de reposición y al valor recuperable de la venta o uso.

Sin embargo en la Norma relativa a la Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias Número veintinueve (NIC 29) se aclara que este procedimiento no es adecuado cuando el valor en libros del activo se reexpresa desde su fecha de adquisición.

Es importante aclarar que solo se podrá utilizar este tratamiento cuando la empresa no tenga dinero para solventar el pasivo que adquirió por la compra de un activo fijo.

Una empresa puede designar como cobertura cambiaria su inversión en una subsidiaria en el extranjero en un préstamo contraído en la moneda en la que su subsidiaria tiene sus operaciones. Las diferencias cambiarias que se deriven de esta operación deberán incluirse dentro del capital en los Estados Financieros de la empresa hasta la disposición de la inversión neta en cuyo caso dichas diferencias se deberán de incluir dentro de los resultados de la compañía como gasto o ingreso, en el mismo periodo en que es reconocida la ganancia o pérdida sobre la disposición.

Una disposición de una inversión neta en una entidad extranjera, puede consistir en la venta, liquidación o reembolso de capital de participación de dicha entidad. En el caso de pago de dividendos se considera disposición cuando se reconoce un ingreso de la inversión. Cuando existe una disposición parcial sólo la participación proporcional de las diferencias en cambio acumuladas relacionadas se incluye en la ganancia o pérdida. La disminución o rebaja del valor en libros de una entidad

extranjera no constituye una disposición parcial por lo que en ningún momento se reconoce ganancia o pérdida por las diferencias en cambio acumuladas.

Esta norma también incluye la posibilidad de manejar diferencias cambiarias en el capital derivadas de saldos intercompañías cuya liquidación no esta planeada ni es probable que ocurra en el futuro predecible. ya que resulta ser un aumento o una deducción de la inversión neta de la empresa en dicha entidad extranjera.

5. ESTADOS FINANCIEROS DE OPERACIONES EXTRANJERAS

Los estados financieros de operaciones extranjeras son subsidiarias, asociadas, sucursales o coinversiones (join ventures) cuyas actividades se realizan en un país distinto al del país al que reportan, por lo que se presentan en una moneda distinta.

Los métodos que se utilizan para convertir dichos estados financieros de una moneda extranjera a la moneda en que se informa dependerán de la forma en que operen con la empresa que informa, estas se clasifican como operaciones extranjeras que son integrales a las operaciones de la empresa que informa y entidades extranjeras.

La clasificación apropiada de una operación extranjera se establece a través de las características con las que opera y que se mencionan en los siguientes párrafos. Es importante aclarar que en ocasiones la determinación de una u otra no es del todo claro por lo que es necesario que la administración emita un juicio para determinar la clasificación apropiada.

5.1 Operaciones extranjeras que son integrales a las operaciones de la empresa que informa.

Las actividades de una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa se desarrollan en un ambiente de interdependencia, lo que en ocasiones convierte a está en una extensión de la empresa en que informa. Un ejemplo podría ser una empresa subsidiaria de un grupo la cual importa los materiales que realiza su tenedora para venderlos y remitirle el ingreso.

Es importante aclarar que en este tipo de operaciones, las variaciones en el tipo de cambio afectan directamente el flujo de efectivo de la empresa que informa, lo que ocasiona un valor mayor en las partidas monetarias de la operación extranjera que la inversión neta en esa operación de la empresa que informa.

Los estados financieros de una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa, deben ser convertidos conforme a los procedimientos siguientes:

- Las partidas monetarias se convierten como si las hubiera realizado la entidad a la que se informa al tipo de cambio de cierre de los estados financieros,
- Las partidas no monetarias al tipo de cambio de la fecha en que se compraron o determinaron sus valores.

<i>NO MONETARIOS</i>	<i>PROCESO DE CONVERSION</i>
<i>ACTIVO FIJO Y SU RESPECTIVA DEPRECIACIÓN</i>	<i>T.C. HISTÓRICO, ACLARA LOS CASOS EN QUE CUANDO ESTEN VALUADOS A SU VALOR DE REPOSICIÓN O VALOR JUSTO SE UTILIZA EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A LA FECHA DE LA VALUACIÓN.</i>
<i>INVENTARIOS</i>	<p><i>T.C. HISTÓRICO, ACLARA QUE DEBE APLICARSE EL TIPO DE CAMBIO VIGENTE CUANDO SE DETERMINO SU VALOR NETO DE REALIZACIÓN QUE GENERALMENTE ES AL CIERRE, DICHO VALOR NO DEBE EXCEDER SU VALOR NETO DE REALIZACION</i></p> <p><i>INCLUYE LA POSIBILIDAD DE AJUSTAR EL VALOR DEL INVENTARIO A SU VALOR NETO DE REALIZACIÓN ADEMÁS DE LA POSIBILIDAD DE REVERTIR EL AJUSTE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA OPERACIÓN</i></p>

- Las partidas de resultados se convierten al tipo de cambio de la fecha de las transacciones, aunque por razones prácticas se podrá también utilizar un tipo de cambio promedio ponderado del periodo informado para convertir las transacciones.

- Las diferencias cambiarias derivadas de este proceso deben ser incluidas dentro de los resultados de la operación integrada.

5.2 Entidad Extranjera

Una entidad extranjera opera de forma independiente a la empresa que informa, por lo que es común que acumule efectivo u otras partidas, genere ingresos y tal vez

informa. Para obtener una idea más clara de como determinamos una relación de entidad extranjera es necesario estudiar algunos indicadores como los siguientes:

- a. Aunque la empresa que informa tiene injerencia en la administración de la entidad extranjera, las operaciones de la entidad extranjera son autónomas respecto de la empresa que informa.
- b. Las transacciones con la empresa que informa representan una parte mínima de sus operaciones con respecto a las que realiza con otras.
- c. Sus actividades están financiadas principalmente por sus propias operaciones o por prestamos realizados su moneda local.
- d. Los gastos, costos y ventas con las que opera son pagados en su moneda local o en una moneda distinta a la que se informa.
- e. Sus flujos de efectivo de la operación diaria están aislados de los de la empresa que informa.

Las variaciones en los tipos de cambio de la moneda local y la moneda extranjera no afectan los flujos de efectivo de la empresa que informa o de la entidad extranjera, por lo cual la inversión neta en la entidad extranjera es la afectada y no las partidas monetarias y no monetarias de esta.

El proceso de conversión de este tipo de entidades se realiza a través de los lineamientos siguientes:

- Todas las partidas del activo y pasivo (monetarios y no monetarios) se convierten al tipo de cambio a la fecha de los estados financieros.

- Las partidas de resultados se convierten a la fecha en la cual se realizaron las transacciones, excepto cuando se informa en una moneda en economía hiperinflacionaria en cuyo caso se convierten al tipo de cambio de cierre.

Este procedimiento tendrá como resultado diferencias cambiarias que se producen por convertir las partidas de ingresos y gastos al tipo de cambio existente en la transacción además de los activos y pasivos al tipo de cambio al cierre del ejercicio; la inversión neta de apertura en la entidad extranjera a una tasa de cambio diferente de la que se usó previamente cuando se informó; y otros cambios en el capital contable en la entidad extranjera.

Estas diferencias no se reconocen en resultados porque tienen poco o ningún efecto directo sobre los flujos de efectivo presentes y futuros de las operaciones de la entidad extranjera o de la empresa que informa, por lo que se deberán de incluir dentro del Capital Contable.

El crédito mercantil originado por la adquisición de una entidad extranjera y cualquier ajuste del valor de reposición o a los valores en libros de activos y pasivos originados en la adquisición de dicha entidad extranjera se convierten al tipo de cambio de cierre.

Se establecen ciertos lineamientos aplicables antes de la incorporación de estados financieros de una entidad extranjera a los de la empresa en que informa.

En realidad se siguen los procedimientos de consolidación normales, sin embargo aclara que las diferencias cambiarias derivadas de los saldos de partidas monetarias intercompañías no pueden ser eliminados porque las partidas monetarias representan un compromiso de convertir una moneda en otra y expone a la empresa que informa a una ganancia o pérdida a través de las fluctuaciones de la moneda.

En el caso de que exista diferencia en las fechas de la presentación de los Estados Financieros, de la entidad extranjera con la empresa que informa, NIC 27 Estados financieros consolidados y contabilidad de inversiones en subsidiarias y NIC 28 Contabilización de inversiones en asociadas, acepta una diferencia máxima de tres meses. Cuando esto suceda la entidad extranjera deberá de convertir los activos y pasivos a la fecha de sus estados financieros, sin embargo se deberán de realizar los ajustes para movimientos importantes derivados de los tipos de cambio hasta la fecha de los estados financieros de la empresa que informa con el objeto de presentar una información uniforme, comparable y consistente.

Las entidades extranjeras que operan en economías hiperinflacionarias, deben de actualizar sus estados financieros de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad número veintinueve relativa a la información financiera en economías hiperinflacionarias, antes de realizar la conversión a moneda extranjera. El tipo de cambio que se debe aplicar en dicha conversión es el de la fecha de los estados financieros.

NIC 29, considera una economía hiperinflacionaria cuando la tasa acumulada de inflación sobre tres años se aproxima o supera al 100%, las tasas de interés, los salarios y los precios están sujetos a un índice de precios, la población en general considera los importes monetarios no en términos de la moneda local sino en términos de una moneda extranjera relativamente estable, etc.

5.3 Cambio en designación de operación extranjera.

Las operaciones de una entidad extranjera pueden cambiar susceptiblemente por lo cual se puede llegar hacer necesario que se cambie el tipo de designación que tenía.

Cuando la operación cambia de integrada a extranjera las diferencias que se reconocían en resultados deberán ser reclasificadas al capital.

En el caso que las entidades que solían ser extranjeras cambien a operaciones extranjeras *las cantidades convertidas para partidas no monetarias en la fecha del cambio es tratada como el costo histórico para dichas partidas en el periodo de cambio y periodos subsecuentes Las diferencias en cambio que han sido diferidas no son reconocidas como ingreso o gasto sino hasta la disposición de la operación.*

5.4 Reconocimiento de los impuestos sobre las diferencias en cambio

Las Normas Internacionales de Contabilidad requieren del reconocimiento de las diferencias temporales gravables y deducibles de las partidas de los Estados Financieros que se originan por el Impuesto sobre la Renta.

Los procedimientos que se requieren para reconocer el efecto se señalan en la Norma número doce referente a Impuesto sobre la Renta y tiene como principales objetivos plantear el tratamiento contable de las consecuencias impositivas actuales y futuras de los activos, pasivos y transacciones reflejados en los Estados Financieros de las empresas.

Debido a esto se hace necesario reconocer dichos efectos en las pérdidas y ganancias derivadas de diferencias cambiarias por transacciones en moneda extranjera y por la conversión de estados financieros con operaciones extranjeras.

Se aclara que el tratamiento contable de las diferencias temporales entre el resultado contable y el resultado fiscal, es un tema muy amplio, complicado y requiere el conocimiento de las leyes impositivas aplicables a diferentes jurisdicciones o países, así como las regulaciones contables que enmarca la NIC 12, por lo cual la gerencia debe tomar muy en cuenta que posibilidades haya de que dichos impuestos diferidos activos (producen beneficios futuro) o pasivos (producen

una carga impositiva futura) se realicen o se tenga la evidencia suficiente para que se reconozca su efecto, ya que afecta directamente el resultado del ejercicio.

5.5 Revelación

Los estados financieros de operaciones extranjeras deben de revelar:

- las diferencias en cambio incluidas en la utilidad o pérdida neta por el periodo,
- para la cuenta de capital por ajuste de conversión se debe revelar una conciliación entre el saldo inicial, el efecto cambiario y el saldo final,
- cuando existen capitalizaciones de diferencias cambiarias en activos fijos derivadas de una severa devaluación, se debe indicar la cantidad por la que se efectuó dicha capitalización; y
- la razón por la que se cambie de moneda en la que se informa.

Cuando hay un cambio en la clasificación de una operación extranjera se debe revelar la naturaleza y razón del cambio.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
GENERALMENTE ACEPTADOS EN ESTADOS
UNIDOS PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA
EXTRANJERA
DECLARACIÓN DE NORMAS DE CONTABILIDAD
FINANCIERA CINCUENTA Y DOS
(SFAS-52)

1. ANTECEDENTES

Como antecedentes de esta declaración de los principios americanos se encuentra la declaración ocho la cual fue emitida en octubre de 1975 y estuvo vigente por los años que iniciaron en o después del 1o. de enero de 1976, esta declaración incluyó las normas de contabilidad e información financiera para la conversión de moneda extranjera.

El 7 de diciembre de 1981 el Comité de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board/FASB) emitió su Declaración de Norma de Contabilidad Financiera número cincuenta y dos (Statement of Financial Accounting Standards/SFAS 52). Esta norma fue la culminación de una intensa investigación, análisis y comentarios públicos por un período aproximado de tres años y proporciona el capítulo mas reciente en lo que se reconoce como uno de los

puntos más fundamentales y complejos que confrontan las corporaciones multinacionales.

Esta Declaración reemplaza al FAS 8 tratamiento contable para la Traducción de Transacciones en Moneda Extranjera y Estados Financieros en Moneda Extranjera FAS 20 Tratamiento Contable de Contratos de Futuros, la interpretación del FAS 15, Traducción de los Costos de Adquisición de Pólizas No Amortizables por una Compañía de Seguros de Vida y la Interpretación del FAS 17, Aplicación de la Regla del más Bajo de Costo o Mercado en los Estados Financieros Traducidos.

Los pronunciamientos siguientes, los cuales fueron reemplazados o enmendados por la Declaración 8, también se reemplazan o enmiendan por esta Declaración: los párrafos 7 y del 10 al 22 del Capítulo 12 “Operaciones extranjeras y Tipos de Cambio del ARB No. 43, el párrafo 18 de la Opinión No. 6, Situación de los Boletines de Investigación Contable y la Declaración No. 1 del FAS Revelación de Información de la Traducción de Moneda Extranjera.

La necesidad de que el FAS 8 fuera reemplazado surgió de la gran cantidad de comentarios que los profesionales hicieron a este, ya que sólo consideraba un método de conversión histórico (considera que los activos no monetarios como son el activo fijo e inventarios se deben convertir al tipo de cambio en que se compraron) y no contemplaba que en algunos casos los riesgos cambiarios de una compañía extranjera están cubiertos por el potencial de ingresos en moneda extranjera de los activos operativos. para lo cual debían de reconocer un método de conversión en el cual los activos monetarios fueran convertidos al tipo de cambio actual. Es importante mencionar que lo novedoso de la Declaración 52 de los SFAS con relación al SFAS 8, es la determinación de la moneda funcional con base en ciertos indicadores como son los flujos de efectivo, precios de venta, gastos e ingresos, entre otros y de ahí determinar el método de conversión ya sea histórico (remediación) o corriente (conversión).

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los estados financieros de entidades separadas dentro de una empresa pueden existir en ambientes económicos y monedas diferentes, sin embargo como no es posible combinar, sumar o sustraer mediciones expresadas en diferentes monedas, se vuelve necesario convertir a una sola moneda informativa los estados financieros. La unidad monetaria por una conversión no debe alterar el significado fundamental de los resultados y relaciones de las partes componentes de la empresa, es únicamente a través de la operación efectiva de sus partes componentes que la empresa en su conjunto es capaz de lograr su propósito. Para ello una conversión de los estados financieros de cada entidad componente de una empresa debe lograr los objetivos siguientes:

- Brindar información comparable, respecto a los efectos económicos esperados de un tipo de cambio sobre los flujos de efectivo y el capital contable de una empresa.
- Reflejar estados financieros consolidados con los resultados y relaciones financieras de las entidades individuales consolidadas, de forma correcta y de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos.

El alcance de esta Declaración es establecer las normas de contabilidad e información financiera referentes a las transacciones en moneda extranjera que se incluyen en los estados financieros de una empresa que informa y la conversión de estados financieros de moneda extranjera a la moneda en que se informa con el objetivo de incorporarlos a una empresa mediante la consolidación, combinación o aplicación del método de participación.

Esta Declaración excluye la conversión de los estados financieros de una empresa de su moneda informativa a otra para la conveniencia de los lectores acostumbrados a esa otra moneda.

3. DEFINICIONES¹

¹ Estos conceptos son una interpretación del FAS 52

Ajustes de conversión Los ajustes de conversión son el resultado del proceso de convertir unos estados financieros de la moneda funcional de la entidad a la moneda en la que se informa.

Atributo Una característica cuantificable de una partida que se mide para propósitos contables. Por ejemplo, el costo histórico y el costo actual son atributos de un activo.

Contrato de futuros Un acuerdo para intercambiar a una fecha futura especificada monedas de diferentes países a un tipo de cambio especificado.

Conversión El cambio de una moneda extranjera a otra.

Conversión de una moneda extranjera Es el proceso de convertir aquellas cantidades que están denominadas o medidas en una moneda diferente a la moneda en que se informa.

Descuento o premio por contratos a futuro El monto en moneda extranjera del contrato multiplicado por la diferencia entre el tipo de cambio futuro contratado y el tipo de cambio de disponibilidad inmediata (spot rate) a la fecha de iniciación del contrato.

Efectivo contratado en Swaps Un intercambio entre dos empresas de las monedas de dos países diferentes, de acuerdo con un convenio para volver a intercambiar las dos monedas al mismo tipo de cambio en una fecha futura específica.

Empresa que informa Un grupo cuyos estados financieros son referidos por sus subsidiarias, asociadas o afiliadas en el extranjero. Estos estados financieros reflejan (a) las operaciones extranjeras que se consolidan, se combinan o aplican el método de participación (b) transacciones en moneda extranjera (c) ambas situaciones.

Entidad Extranjera Una operación (por ejemplo, una subsidiaria, asociada, sucursal, aventura conjunta, etc.) cuyos estados financieros se prepararan en una moneda diferente a la moneda en la que se informa y se combinan, consolidan o contabilizan por el método de participación en el capital contable en los estados financieros de la empresa informante.

Estados Financieros en Moneda Extranjera Estados financieros que emplean una unidad de medida como moneda funcional que no es la moneda en la que se informa.

Fecha de la transacción Es la fecha en la que una transacción (por ejemplo, la venta o compra de mercancías o servicios) es registrada de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Una obligación a largo plazo es posible que tenga una o más fecha de transacción cuando es contratada. (por ejemplo, el vencimiento de los pagos contratados en préstamo a largo plazo).

Moneda extranjera Es una moneda diferente a la moneda funcional de una entidad (por ejemplo, el dólar podría ser una moneda extranjera de una entidad extranjera).

Moneda en que se informa Es la moneda en la que se preparan los estados financieros consolidados.

Moneda funcional Es la moneda del ambiente económico primario en la que opera una entidad, normalmente, es la moneda en la que se genera y gasta el efectivo.

Moneda local Es la moneda del país en la que opera una entidad extranjera.

Pérdida o ganancia por transacciones Las pérdidas o ganancias derivadas de las transacciones en moneda extranjera resultan de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda funcional y de la moneda en la que esta denominada la transacción. Estos representan incrementos o decrementos en:

- (a) el flujo de efectivo en la moneda funcional actual aunque incluya transacciones realizadas en una moneda extranjera y
- (b) el flujo de efectivo esperados en la moneda funcional aunque no incluya transacciones realizadas en una moneda extranjera.

Tipo de cambio actual Es el tipo de cambio que se utiliza para que una moneda pueda ser convertida a otra moneda. Para propósitos de una conversión de estados financieros reportados a una empresa que informa, el tipo de cambio a utilizar es el de la fecha de los estados financieros o el del día en que ocurrieron las transacciones en el caso de ingresos, gastos, pérdidas y ganancias.

Tipo de cambio de futuros Es el tipo de cambio que se especificó al momento de contratar futuros.

Tipo de cambio Spot (Spot Rate) El tipo de cambio de las monedas cambiadas para transferencia inmediata.

Transacciones en Moneda Extranjera Transacciones cuyos términos están denominadas en una moneda diferente a la moneda funcional de una entidad. Las transacciones en moneda extranjera se pueden originar cuando una empresa:

- (a) Compra o vende mercancías o servicios cuyos precios se encuentran denominados en una moneda extranjera,
- (b) pide o da prestamos en cantidades denominadas en una moneda extranjera, o
- (c) por otras razones, adquiere o dispone de activos o incurre en pasivos denominados en moneda extranjera.

Unidad de Medida Es la moneda en la que los activos, pasivos, ingresos, gastos, pérdidas y ganancias son medidas.

4. MONEDA FUNCIONAL

Las empresas multinacionales pueden integrarse por entidades que operan en diversos ambientes económicos y negociar en varias monedas extranjeras por lo mismo no todas son semejantes. Con el fin de cumplir con el objetivo de usar una sola unidad de medida que exprese la realidad de la entidad extranjera es necesario identificar dos grandes clases de operaciones de empresas multinacionales o entidades en el extranjero.

La primera clase se refiere a las empresas que operan de forma independiente a la empresa a la que informan, su flujo de efectivo es en moneda extranjera, sus precios de venta son determinados por el mercado en el que se encuentran, etcétera, para este tipo de empresa la moneda funcional será una moneda extranjera.

La segunda clase se refiere a las empresas cuyas operaciones usuales son dependientes del ambiente económico de la moneda de la matriz, y los cambios en los activos y pasivos de la entidad impactan directamente en los flujos de la empresa a la que reporta.

Los activos, pasivos y operaciones de la entidad extranjera deben ser medidos usando una moneda funcional. La moneda funcional de una entidad es la del ambiente económico primario en la que esta opera, puede ser la moneda del país en el cual esta situada la entidad, sin embargo generalmente es en la que se generan los flujos de efectivo. Debido a la importancia que tiene la determinación de la moneda funcional y que en algunos casos el proceso de elegirla no es muy claro, a continuación se presentan ciertos indicadores que deben considerarse al seleccionar la moneda funcional de una operación en el extranjero:

Flujos de efectivo

- Los flujos de efectivo se realizan en la moneda local y no afectan los de la compañía matriz.

Moneda Local

- Los flujos de efectivo impactan directamente en los de la compañía matriz, además de realizarse en la misma.

Moneda de la Matriz

Precios de venta

- Los precios de venta de la entidad en el extranjero se determinan de acuerdo a la competencia local, o con reglamentos gubernamentales locales y no por las variaciones en los tipos de cambio.

Moneda Local

- Los precios de venta se afectan principalmente por las variaciones en los tipos de cambio o por competencia y precios mundiales.

Moneda de la Matriz

Mercado de ventas

- La mayor parte de sus ventas las realiza en el mercado local aunque también cuenta con exportaciones importantes.

Moneda Local

- El mercado de ventas es en su mayoría en el país de la matriz o los contratos de venta están pactados en la moneda de la matriz.

Moneda de la Matriz

Gastos y Costos de producción

- Los costos de producción como son materia prima, mano de obra y otros, o servicios locales se

Moneda Local

encuentran denominados en la moneda de la operación extranjera aunque existan algunas importaciones de otros países.

- los costos de producción y otros servicios son principalmente costos de componentes importados del país de la matriz.

Moneda de la Matriz

Financiamiento

- El financiamiento se obtiene en monedas extranjeras y se genera de las operaciones normales de la entidad extranjera mismas que son suficientes para afrontar sus obligaciones

Moneda Local

- El financiamiento se obtiene de la matriz y los fondos que genera no son suficientes para el cumplimiento de sus deudas

Moneda de la Matriz

Transacciones y acuerdos intercompañías

- Existe un bajo volumen de transacciones y relaciones intercompañías excepto por algunas ventajas para la competencia, como las marcas de fábricas, las patentes, etc.

Moneda Local

- Las relaciones recíprocas son extensas y un gran número de transacciones se realizan entre ambas.

Moneda de la Matriz

() Los indicadores son de la operación extranjera en relación de la empresa a la que informa*

*(**) La determinación de la moneda funcional se realiza a través de los indicadores y puede ser la moneda local de la operación extranjera o la moneda en la que se informa o reporta (moneda de la matriz)*

Una entidad puede tener una o más operaciones distintas y separables, tales como divisiones o sucursales, en los que cada operación se considera una entidad separada. Si cada una de esas operaciones se desarrolla en ambientes económicos diferentes (monedas), entonces puede haber varios tipos de monedas funcionales.

En algunos casos la moneda funcional de una entidad es una operación, sin embargo, se observan algunas operaciones que no están claramente identificadas por una sola moneda funcional. Por ejemplo, si una entidad extranjera realiza negocios con importes considerables en dos o más monedas, tal vez la moneda funcional no sea fácilmente identificable. En estos casos se deberá escoger la que a juicio de la gerencia sea la que tenga una relación de medida con una mayor estabilidad.

Una vez que la moneda funcional, se haya determinado, esta debe ser consistente en cada ejercicio a menos que surja algún evento económico o alguna circunstancia que indique claramente que la moneda funcional haya cambiado.

Si la moneda funcional cambia de la moneda extranjera a la moneda informativa, los ajustes por conversión de periodos anteriores no deberán modificarse del capital contable y los montos traducidos de los activos no monetarios al final del periodo anterior serán los que sirvan de base para esos activos en el periodo del cambio y periodos subsecuentes. Si la moneda funcional cambia de la moneda de la matriz a la moneda extranjera, el ajuste atribuible a la traducción al tipo de cambio actual de los activos no monetarios a la fecha del cambio deberá reportarse en el componente del capital contable de ajustes acumulados por traducción.

Cuando las entidades extranjeras operen en economías hiperinflacionarias, la moneda funcional de la compañía deberá ser la moneda en la que informa, Por consiguiente los estados financieros deben ser remedidos a la moneda que se informa y por lo tanto ya no será necesaria su conversión.

FAS 52. considera una economía hiperinflacionarias cuando acumula una inflación del 100% en tres años

El comportamiento de la inflación en México por 1990 a 1998 ha sido el siguiente:

Año	Inflación	Acumulada por tres años anteriores
1990	29.93%	101.29%
1991	18.79%	68.42%
1992	11.94%	60.66%
1993	8.01%	38.74%
1994	7.05%	27.00%
1995	51.97%	67.03%
1996	27.70%	86.72%
1997	15.72%	95.39%
1998	18.61%	62.03%

De acuerdo a las posiciones de Consenso de la Emisiones Emergentes de la Fuerza de Trabajo del FASB, (EITF, Consensus Positions of The FASB Emerging Issues Task Force), durante su junta realizada en 1998, la economía mexicana es hiperinflacionaria aun cuando los tres años anteriores su inflación acumulada ha sido de 62.03% y por lo tanto menor al 100%. Esto se debe a la los patrones crónicos de economía hiperinflacionaria por los que México ha pasado y por lo tanto el grupo de la ETF (Fuerza de trabajo del FASB) considera que para los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 1998 de empresas mexicanas que reportan a sus controladoras en Estados Unidos deberán de considerar como moneda funcional el dólar.

5. REMEDICIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

En los casos en los que los registros no se encuentren en la moneda funcional, la remediación a moneda funcional es requerida antes de la conversión a la moneda en la que hay que reportar. En el caso de que la moneda funcional de la entidad extranjera, sea la que se reporta, la remediación a la moneda a que se reporte, elimina el proceso de conversión.

El proceso de remediación intenta producir el mismo resultado si los registros en la entidad extranjera se hubieran mantenido en la moneda funcional. La remediación de las transacciones subsecuentes denominadas en otra moneda funcional, deberá ser de acuerdo con el tratamiento de las transacciones en moneda extranjera, que menciona:

- Todos los activos y pasivos de la entidad extranjera deben convertirse de la moneda funcional de la entidad a la moneda informativa usando el tipo de cambio actual
- Las partidas de resultados se trasladan con los tipos de cambio de las fechas en el periodo en el que fueron reconocidos o mediante el uso de un adecuado tipo de cambio promedio del periodo.

Las diferencias en cambio derivadas de la remediación de los activos y pasivos monetarios que no están denominados en la moneda funcional, se deben de reconocer en los resultados.

Es importante aclarar que algunas partidas no monetarias comunes del balance general y las cuentas correspondientes de resultados, deberán remediarse usando tipos de cambio históricos. A continuación se presenta una lista de dichas partidas:

BALANCE GENERAL	RESULTADOS
<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en valores registradas al costo • Inventarios registrados al costo • Pagos anticipados • Propiedad planta y equipo • Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo • Patentes, marcas, licencia y fórmulas • Crédito mercantil • Otros activos intangibles • Cargos y créditos diferidos, excepto impuesto sobre la renta diferido y los costos de adquisición de pólizas para las compañías de seguros de vida <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos diferidos • Capital social • Capital preferente registrado al precio de emisión 	<ul style="list-style-type: none"> • Costo de mercancías vendidas • Amortización de cargos y créditos diferidos, excepto impuestos diferidos y los costos de adquisición de pólizas para las compañías de seguros de vida • Depreciación del ejercicio de propiedad, planta y equipo • Amortización de partidas intangibles tales como crédito mercantil, patentes, licencias, etc.

6. CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS EN MONEDA EXTRANJERA

Para realizar una conversión de estados financieros es necesario que los estados financieros de la entidad extranjera sean remedidos a la moneda funcional. Si la moneda funcional es bajo la que opera la empresa el proceso de remediación ya no es requerido. Por ejemplo una empresa tiene su contabilidad en pesetas, pero su moneda funcional es el franco francés, por lo que los estados financieros se deben remedir de pesetas a francos franceses y después se convierten a la moneda que informa que tal vez pueden ser el dólar. Cualquier ganancia o pérdida en la remediación se incluye en los resultados y para la conversión las diferencias cambiarias se reflejarían en el capital contable. Por último si la moneda en la que se informa fuera el franco francés, la conversión ya no sería necesaria, ya que con la remediación los estados financieros estarían ya en la moneda en la que reportan a su matriz.

La conversión de estados financieros, será realizada de la moneda funcional a la moneda en que se informa de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- Los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio a la fecha del balance general.
- Ganancias, pérdidas, ingresos y gastos se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción. Debido a que no es práctico dicho procedimiento una forma apropiada para realizar la conversión es utilizar un tipo de cambio promedio del periodo a convertir.

Aún y cuando el FAS 52 indica que *“Todos los elementos de los estados financieros se convierten utilizando la tasa corriente”* se debe de considerar que

para las cuentas de capital social, utilidades retenidas y cualquier otra partida similar debe ser convertida al tipo de cambio histórico.

Las diferencias que se obtienen por los pasos anteriores, son ajustes derivados de la conversión que se deben incluir en una cuenta del capital contable y presentarse en forma separada y acumulada en los estados financieros.

Cuando se dispone de la inversión en una entidad extranjera a través de su venta o liquidación completa o parte de esta, el monto de los ajustes por conversión incluidos como parte del capital contable debe ser reclasificados a resultados como una pérdida o ganancia en la venta o liquidación de la inversión del periodo en que ocurrió esa operación.

7. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las transacciones en moneda extranjera son aquellas operaciones que realiza una empresa o entidad extranjera en una moneda diferente a la moneda funcional, estas pueden originar cuentas por pagar o por cobrar que son pactadas en monedas extranjeras que deberán ser pagadas o recibidas en diferentes fechas, con diferentes tipos de cambio que producen un efecto directo en los flujos de efectivo esperados que generan ganancias o pérdidas que deben incluirse en la determinación de la utilidad neta del periodo, a excepción de los contratos de futuro o coberturas cambiarias, la designación de una cobertura económica de la inversión neta en una entidad extranjera y las transacciones entre compañías subsidiarias, afiliadas y/o asociadas que tienen la naturaleza de transacciones de capital o financiamiento a largo plazo.

Las transacciones en moneda extranjera (con excepción a las mencionadas en el párrafo anterior) se registrarán a la fecha de la transacción reconociendo con el tipo de cambio vigente.

A cada fecha del balance general, los saldos registrados que están denominados en una moneda distinta a la moneda funcional de la entidad de registro se ajustarán para reflejar el tipo de cambio actual.

Las ganancias y pérdidas de las transacciones extranjeras derivadas de la inversión neta en una entidad extranjera designada como una cobertura económica y de las transacciones intercompañías que son inversiones a largo plazo deben incluirse en los ajustes por conversión en el capital contable. Lo mismo debe aplicarse a las operaciones intercompañías de financiamiento a largo plazo y capital, ya que no afectan el flujo de efectivo.

El FAS no considera conveniente la capitalización de ninguna otra diferencia cambiaria, como puede ser las derivadas de financiamientos en moneda extranjera para la compra de un activo fijo, ya que no puede establecerse un procedimiento racional para acumular el costo total a una tipo de cambio promedio efectivo, ya que sólo puede determinarse objetivamente hasta que el pasivo sea pagado.

8. CONTRATOS DE FUTUROS

Las coberturas cambiarias de contratos e intercambios de divisas deben registrarse como transacciones en moneda extranjera y las ganancias y pérdidas derivados de estos deben incluirse en la determinación del resultado.

FAS 52 incluye el tratamiento que se le debe dar a las coberturas cambiarias y las clasifica en contratos de coberturas y contratos de especulación.

Para las coberturas puras, se debe registrar o reconocer en resultados la diferencia cambiaria entre el tipo de cambio del contrato de la cobertura y el tipo de cambio vigente a la fecha del contrato.

Existe la posibilidad de reconocer una prima o descuento por el importe de la cobertura al tipo de cambio a la fecha de contratación y el vigente (tipo de cambio)

en ese momento, que puede contabilizarse por separado y amortizarse a la utilidad neta durante la duración del contrato.

En el caso de las coberturas por especulación, las diferencias cambiarias ya sean pérdidas o ganancias, se deben registrar en resultados y se determinan del tipo de cambio futuro estipulado y el tipo de cambio futuro disponible. El FAS 52 aclara que por este tipo de cobertura no puede reconocerse una prima o descuento de un contrato de futuros.

En un mercado económico tan grande como el americano, el tratamiento de este tipo de coberturas que son instrumentos financieros está muy controlado, de hecho antes de la emisión del FAS 52, los principios americanos ya incluían algunos regulamientos en el FAS 20 Contabilización para contratos de cambio anticipado y actualmente cuentan con el FAS133 Contabilidad para instrumentos derivados y actividades de cobertura emitido en Junio de 1998 y de aplicación para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 15 de junio de 1999, donde se complementan algunos de los conceptos ya tratados por el FAS 52 en lo referente a coberturas cambiarias.

9. CONSECUENCIAS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS TIPOS DE CAMBIO

Los pronunciamientos americanos requieren del reconocimiento de impuestos diferidos, derivados de las diferencias temporales en las deducciones o acumulaciones para la determinación del impuesto del ejercicio en una empresa.

FAS 52, requiere la provisión de impuestos diferidos para las transacciones en moneda extranjera que son imponibles y para los ajustes por conversión imponibles. sin que importe el que la ganancia o pérdida por conversión se cargue a la utilidad del ejercicio o se incluya directamente en el capital contable.

Por consiguiente debe registrarse un impuesto diferido para todas las ganancias o pérdidas en moneda extranjera que son imponibles a la utilidad antes de impuestos para la contabilidad financiera o al ajuste del capital contable.

El importe de los impuestos diferidos se determina según principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos, de acuerdo a la Declaración FAS 109.

10. ELIMINACIÓN DE UTILIDADES INTERCOMPAÑÍAS

La eliminación de utilidades intercompañías que son atribuibles a las ventas u otras transferencias entre entidades que son consolidadas, combinadas o contabilizadas por el método de participación en los estados financieros de la empresa será con base en los tipos de cambio a las fechas de las ventas o transferencias. Se permite el uso de aproximaciones razonables o promedios.

11. TIPOS DE CAMBIO

Con relación a este punto la paridad del peso mexicano respecto al dólar, es muy flotante, por lo tanto es importante identificar el tipo de cambio apropiado para poder valorar las diferentes transacciones en moneda extranjera que realicen las empresas, así como la conversión de los estados financieros de entidades extranjeras. En nuestro medio se publican diversos tipos de cambio del dólar como puede ser el del diario oficial, el interbancario de compra o venta y el de las casas de cambio por ejemplo al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los tipos de cambio vigentes disponibles fueron los siguientes:

**TIPOS DE CAMBIOAL
31 DE DICIEMBRE**

1998					1997				
Diario Oficial 1	Libre Bancario 2		Casa de Cambio 2		Diario Oficial 1	Libre Bancario 2		Casa de Cambio 2	
	Compra	Venta	Compra	Venta		Compra	Venta	Compra	Venta
9.8650	9.65	9.95	9.9030	9.9080	8.0833	7.95	8.15	8.0625	8.0625

1 Estos tipos de cambio son los publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998 y 1997

2. Estos tipos de cambio son los publicados en el periódico "El Financiero" el 31 de diciembre de 1998 y 1997.

Debido a que existe una gran cantidad de tipos de cambio, el FAS 52 recomienda utilizar el aplicable a las remesas de dividendos, ya que los flujos de efectivo para la empresa que reporta son provenientes de la entidad extranjera pueden convertirse sólo a ese tipo de cambio.

12. REVELACIÓN

Se debe presentar en los Estados Financieros o en sus notas el monto total de las diferencias en tipo de cambio originados por las transacciones en moneda extranjera incluidos los contratos de futuros que se registraron en los resultados del periodo

Los ajustes derivados de conversión de los estados financieros incluidos en el capital contable deben presentarse en una análisis que debe incluir como mínimo:

- El importe inicial y final de los ajustes acumulados por traducción.
- El ajuste acumulado del periodo que resulta de los ajustes por traducción y las ganancias o pérdidas de ciertas coberturas y saldos intercompañías.

- El monto de impuesto sobre la renta del período asignado a los ajustes por traducción.
- Los montos transferidos de los ajustes acumulados por traducción e incluidos en la determinación de la utilidad neta del período como resultado de la venta o la liquidación completa o substancialmente completa de una inversión en una entidad extranjera.

13. CONVERSIÓN CONVENIENTE

La conversión conveniente (convenience traslation) es un procedimiento alternativo que la SEC (Security Exchange Comision) permite para que las empresas puedan presentar su información financiera de una moneda extranjera a la que se informa y consiste en convertir todas las partidas del balance general y estado de resultados aplicando el tipo de cambio de cierre, sin identificar ninguna relación entre la compañía a la que reporta.

Sin embargo, debido a que es un método que no considera ninguna relación que refleje la situación financiera real de la operación extranjera la SEC no ha promovido su utilización.

CAPITULO V

COMPARACIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA APLICABLES A LA CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

BOLETÍN B-15, NIC 21, SFAS 52

Debido a que se presenta la necesidad constante de realizar estados financieros utilizando cualquiera de estos pronunciamientos como se menciona en el capítulo uno, en este apartado se desarrolla una comparación de estos, que permite observar las similitudes y diferencias que existen en cada uno.

Es importante mencionar que para efectos de aplicar cualesquiera de estos pronunciamientos, previamente se deberán haber adoptados los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que le sean aplicables, es decir Normas Internacionales de Contabilidad (NIC21), Principios Generalmente Aceptados en México (B-15), o en los Estados Unidos (FAS 52).

En realidad, en forma general las diferencias principales que existen en estas normas de contabilidad se encuentran principalmente en que los principios mexicanos no reconocen el efecto de los Impuestos Diferidos regulados por el FAS 109 y la NIC 12 y para los principios americanos no se hace necesario el reconocimiento de los efectos de la Inflación en la información financiera, regulado en el B-10 y NIC 29.

Para desarrollar este capítulo y para comodidad del lector se realizó un cuadro general comparando los tres pronunciamientos descritos anteriormente, sin embargo para la conversión de estados financieros, se manejan en general dos tipos de métodos determinados por la relación operativa de la empresa controladora con su subsidiaria en el extranjero. Para la NIC 21 y B-15 el método de conversión se determina al identificar una operación extranjera como una operación integrada o como una entidad extranjera y en el caso de FAS 52 lo hace a través de determinar una moneda funcional para luego realizar una remediación y/o conversión de estados financieros.

En la practica estos métodos se identifican como método corriente ya que el tipo de cambio aplicable a las partidas no monetarias es el de cierre y como histórico ya que el tipo de cambio aplicable para la conversión de los activos no monetarios es el utilizado en la fecha de su adquisición y en el caso de la NIC 21 también incluye el de la determinación de los valores de reposición.

A continuación presentamos un cuadro en donde explicamos el nombre del proceso de conversión para cada pronunciamiento.

	MÉTODO HISTÓRICO <i>Activos no monetarios al tipo de cambio histórico</i> <i>Diferencias cambiarias derivadas en resultados</i>	MÉTODO CORRIENTE <i>Activos no monetarios al tipo de cambio de cierre</i> <i>Diferencias cambiarias derivadas incluidas en el capital</i>
B-15	Operación Integrada	Entidad Extranjera
NIC 21	Operación Integrada	Entidad Extranjera
FAS 52	Remediación	Conversión

Las diferencias y similitudes que identificamos se reseñan a continuación dividiendo las transacciones en moneda extranjera y la conversión de estados financieros en los métodos de aplicación ya sea método histórico o corriente.

<p>Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México para las Transacciones en moneda extranjera y Conversión de estados financieros de operaciones extranjeras</p> <p>B-15</p>	<p>Normas Internacionales de Contabilidad para los efectos de las variaciones en tipos de cambio de Moneda Extranjera</p> <p>NIC 21</p>	<p>Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos, Declaración de Normas de Contabilidad Financiera</p> <p>FAS 52 Conversión de moneda extranjera.</p>
---	---	---

1. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

1. 1 Coberturas Cambiarias

<p>No lo trata directamente, solo menciona el manejo de una cobertura económica de un pasivo en moneda extranjera identificada con una inversión, que básicamente es similar al FAS 52 y NIC 21.</p> <p>No existe un boletín que especifique el tratamiento contable de los instrumentos financieros y se toma como supletoria la NIC 32 relativa a la presentación y revelación de instrumentos financieros.</p>	<p>Muy similar al B 15, sin embargo en la NIC 32 trata la revelación y presentación de los instrumentos financieros, que entre otros incluye las coberturas cambiarias.</p>	<p>Establece los requerimientos para contabilizar contratos de forwards y swaps e identifica contratos para coberturas puras y contratos para especulación. En el caso de las primeras permite determinar una prima o descuento derivado del tipo de cambio al que se contraten y el vigente a esa fecha, este efecto puede incluirse dentro del capital.</p> <p>El tratamiento contable de las coberturas cambiarias se encuentra ampliamente desarrollado en el FAS 133 relativo a Instrumentos Financieros, emitido en junio de 1998.</p>
---	---	--

1.2. Identificación de una inversión en el extranjero como cobertura de un pasivo

Es similar en las tres, la designación la realiza la gerencia y las diferencias cambiarias derivadas se incluyen en el capital dentro de una cuenta llamada efecto de conversión, a excepción de que el importe del pasivo sea mayor a la inversión neta en cuyo caso las diferencias deberán reconocerse como resultado del ejercicio.

B 15 menciona que el crédito mercantil de la inversión neta se debe actualizar.

Es similar en las tres.

Es similar en las tres, sólo que el FAS 52 maneja el término compromiso en lugar de pasivo.

1.3. Reconocimiento de Diferencias Cambiarias

En general se van a resultados, solo se capitalizan en los casos de los activos fijos, y en el caso de pasivos en el extranjero identificado con una inversión en el extranjero.

B-15, permite la capitalización del Costo Integral de Financiamiento donde se incluyen las diferencias cambiarias para obras en proceso y compra de activos fijos con financiamiento en moneda extranjera.

Para los inventarios de origen extranjero, pueden capitalizarse las diferencias cambiarias si estos se actualizan a su valor de reposición en la moneda en que se compran, de acuerdo al quinto documento de adecuaciones al B-10 modificado.

No menciona que las diferencias cambiarias derivadas de operaciones de financiamiento o capital intercompañías a largo plazo pueden capitalizarse.

Similar a B 15, sin embargo aclara que la capitalización sólo esta permitida cuando la empresa no tenga dinero par solventar el pasivo que adquirieron por la compra de un activo.

Además no lo permite para las compañías que reexpresan sus activos desde su fecha de adquisición.

Se van a resultados a excepción de las coberturas económicas para proteger un compromiso identificable en moneda extranjera y las derivadas de las transacciones entre compañías afiliadas en moneda extranjera a largo plazo.

Dentro del FAS 52 se aclara que no es permitido el reconocimiento de diferencias cambiarias en activos obtenidos de financiamientos en moneda extranjera, ya que no existe un método que permita conocer los costos totales de dicho financiamiento derivados de los diferentes tipos de cambio.

1.4. Tipos de Cambio

No hace referencia específica, sin embargo en el medio existen varios tipos de cambio vigentes.

En el supuesto de que una empresa tuviera una posición en dólares corta (pasivos monetarios superiores a los activos monetarios), el criterio de valuación más conservador sería convertir los activos monetarios en dólares a un tipo de cambio más bajo que el de los pasivos. Lo anterior es porque si se considera que los activos que se conviertan en dólares, por ejemplo al cobrarse las cuentas por cobrar en esa moneda, y esos dólares se utilizan para pagar los pasivos en dólares, sólo se sufriría de una pérdida cambiaria por la posición corta. Bajo este enfoque, es aceptable que el caso de una posición corta se valúen tanto los activos y pasivos en moneda extranjera, al tipo de cambio de venta. En el caso contrario, si la posición en moneda extranjera fuera larga, los activos y pasivos se valorarían al tipo de cambio de compra.

No hace referencia específica.

Recomienda utilizar el aplicable a las remesas de dividendos, ya que los flujos de efectivo para la empresa que informa provienen de la entidad extranjera y pueden convertirse sólo a ese tipo de cambio.

<p>Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México para las Transacciones en moneda extranjera y Conversión de estados financieros de operaciones extranjeras</p> <p>B-15</p>	<p>Normas Internacionales de Contabilidad para los efectos de las variaciones en tipos de cambio de Moneda Extranjera</p> <p>NIC 21</p>	<p>Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos, Declaración de Normas de Contabilidad Financiera</p> <p>FAS 52 Conversión de moneda extranjera.</p>
---	---	---

2. TRATAMIENTO CONTABLE DE LA CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS

2.1. Impuesto Sobre la Renta

<p>No hace referencia específica.</p> <p>Se establecen los lineamientos del tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad en el Boletín de la Serie D Problemas especiales de determinación de resultados número cuatro, sin embargo solo acepta el registro de diferencias temporales por partidas identificables.</p>	<p>Establece que los resultados en transacciones en moneda extranjera y en las diferencias en cambio originadas en la conversión pueden tener efectos de impuestos que deben contabilizarse conforme a la NIC 12 Impuesto sobre la renta.</p>	<p>Requiere de la provisión de impuestos diferidos de acuerdo al FAS 109 por los importes impositivos derivados de los ajustes de diferencias cambiarias por las transacciones en moneda extranjera y por la conversión de estados financieros, ya sea las incluídas en resultados o las que se encuentran en el capital contable.</p>
---	---	--

2.2. Efectos de la Inflación sobre la información financiera

<p>Requiere que los estados financieros de la operación extranjera se actualicen antes de ser convertidos, para las operaciones integradas remarca que la economía que servirá para la actualización debe ser de la empresa a la que informa y para las entidades extranjeras la del ambiente en el que opera.</p> <p>Aclara que no se podrá determinar un Resultado por Posición Monetaria Consolidado, ya que se incluirían economías diferentes.</p>	<p>Menciona que deben ser reexpresados los estados financieros de las empresas que operan bajo una economía hiperinflacionaria antes de ser convertidos, conforme a la NIC 29 La Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.</p>	<p>No hace referencia</p>
---	---	---------------------------

2.3. Flujos de Efectivo		
<p>No hace referencia en B-15, pero en los principios mexicanos se incluye un boletín específico sin embargo tampoco hace referencia a los efectos de las diferencias en cambio dentro del Estado de Cambios en la Situación Financiera.</p> <p>Principios mexicanos no manejan el estado de flujos de efectivo, ya que presenta los cambios de la información financiera en pesos constantes, estado financiero básico regulado por el boletín B-12.</p>	<p>NIC7 Estados de Flujo de Efectivo aclara que los flujos de efectivo de una subsidiaria extranjera deben convertirse a los tipos de cambio entre la moneda en que se informa y la moneda extranjera a las fechas de los flujos de efectivo.</p>	<p>El FAS 95, Estado de Flujo de Efectivo de Actividades de Inversión incluye un tratamiento similar a NIC.</p>
2.4. Cambio en la designación de una operación extranjera		
<p>Cuando una operación extranjera que es integral a las operaciones de la empresa que informa se reclasifica como una entidad extranjera las diferencias en cambio por la conversión de activos no monetarios se incluyen como capital. Cuando se reclasifica una entidad extranjera como operación integral, las cantidades convertidas para partidas no monetarias en la fecha del cambio son tratadas como el costo histórico para dichas partidas en el periodo de cambio y subsecuentes.</p>	<p>Similar al presentado en B15.</p>	<p>Se considera como un cambio en principio de contabilidad</p>
2.5. Presentación de cifras de periodos anteriores al que se informa		
<p>Los estados financieros en moneda extranjera del ejercicio anterior que se incluyen en los estados financieros consolidados del año anterior para fines comparativos, se actualizan en moneda constante del país en que opera la subsidiaria y se convierten utilizando el tipo de cambio de cierre o se aplica un factor común el cual considera la ponderación de los activos o ventas de las subsidiarias del extranjero, para cada una de las monedas incluidas en los estados financieros consolidados.</p>	<p>No lo menciona.</p>	<p>No lo menciona.</p>

2.6. MÉTODO HISTÓRICO

2.6.1 Activos y pasivos monetarios

Se convierten al Tipo de Cambio de cierre.	Se convierten al Tipo de Cambio de cierre.	Se convierten al Tipo de Cambio de cierre.
--	--	--

2.6.2 Activos y pasivos no monetarios

Se convierten al Tipo de Cambio histórico y se reexpresan conforme al Boletín B-10 con la inflación del país de la entidad que reporta. El B-10 en su 5to documento de adecuación al B-10 modificado, solo permite el valor de reposición para los inventarios, e incluye en el C-4 que estos no deben exceder a su valor de reposición. En el caso de los Activos fijos solo permite la actualización a través de la indización específica (INPC de origen) y no permite la el valor de reposición para el activo fijo.	Se convierte al Tipo de Cambio histórico. Aclara que para los activos fijos que están valuados a su valor de reposición o valor justo se debe aplicar el tipo de cambio vigente a la fecha de la determinación de ese valor. En el caso de los inventarios aclara que el tipo de cambio debe ser el aplicable a la fecha en que se determino su valor neto de realización que en algunos casos puede llegar a ser el valor de cierre. También aclara que el valor convertido de los inventarios no debe exceder a su valor neto realizable o recuperable. Plantea la posibilidad de ajustar los inventarios a su valor neto realizable aún cuando no sea necesario tal ajuste en los estados financieros de la operación extranjera.	Se convierte al Tipo de Cambio histórico.
--	--	---

2.6.3 Capital Contable

Al tipo de cambio histórico.	Al tipo de cambio histórico.	Al tipo de cambio histórico.
------------------------------	------------------------------	------------------------------

2.6.4 Estado de Resultados

Se convierte al Tipo de Cambio histórico y se reexpresan con la inflación del país de la empresa que reporta, excepto las que provengan de partidas no monetarias que se convertirán conforme al párrafo anterior.	Se convierten al Tipo de Cambio histórico y se ajustan por el efecto de las partidas no monetarias de cuentas de balance (costo de ventas, depreciación, etcétera).	Se convierten al T.C. histórico y se ajustan por el efecto de las partidas no monetarias de cuentas de balance (costo de ventas, depreciación, etcétera).
--	---	---

2.6.5 Resultado por Conversión

Se registra en resultados en el renglón de costo integral de financiamiento.	Se registra en resultados, pero no especifica el renglón.	Se registra en resultados, pero no especifica el renglón.
--	---	---

2.7. MÉTODO CORRIENTE

2.7.1 Activos y pasivos monetario

Se convierten al Tipo de Cambio de cierre.

Se convierten al Tipo de Cambio de cierre.

Se convierten al Tipo de Cambio de cierre.

2.7.2 Activos y pasivos no monetarios

Se convierten al Tipo de Cambio de cierre.

Se convierten al Tipo de Cambio de cierre.

Se convierten al Tipo de Cambio de cierre.

2.7.3 Capital Contable

No lo menciona, sin embargo se asume que debe ser convertidos al Tipo de Cambio histórico.

No lo menciona, sin embargo se asume que debe ser convertidos al Tipo de Cambio histórico.

No lo menciona, sin embargo se asume que debe ser convertidos al Tipo de Cambio histórico.

2.7.4 Estado de Resultados

Se convierten al Tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

Deben ser convertidas a los tipos de cambio de las transacciones, excepto cuando la entidad extranjera informa en la moneda de una economía hiperinflacionaria, en cuyo caso deber ser convertidas al tipo de cierre.

Los tipos de cambio de las fechas en que se reconocieron.

2.7.5 Resultado por Conversión

Se registra en el capital contable en un renglón por separado.

Se registra en el capital contable en un renglón por separado.

Se registra en el capital contable en un renglón por separado.

3. CONSOLIDACIÓN

3.1 Diferencias en cambios por partidas monetarias intercompañías

Las diferencias en cambios y el resultado por posición monetaria originados por partidas monetarias intercompañías no deben eliminarse, permaneciendo en el estado de resultados consolidado.	Menciona que las diferencias cambiarias derivadas de saldos de partidas monetarias intercompañías no deben eliminarse de resultados ya que representan una exposición en la empresa que informa a una ganancia o pérdida a través de las fluctuaciones de la moneda.	No lo menciona.
---	--	-----------------

3.2 Resultado por posición monetaria

Establece que es improcedente el recalcular por posición monetaria a una tasa de inflación mexicana sobre la base consolidada.	No lo menciona, pero se infiere que el resultado por posición monetaria debe hacerse sobre bases consolidadas.	No aplicable. los principios americanos no consideran los efectos de la inflación en la información financiera.
--	--	---

3.3 Interés minoritario

Cuando no se posee completamente la operación extranjera, las diferencias en cambio acumuladas originadas por la conversión y atribuibles a intereses minoritarios son asignadas e informadas como parte del interés minoritario.	No lo menciona.	No lo menciona específicamente.
---	-----------------	---------------------------------

3.4 Diferencia entre la fecha de conversión de la entidad extranjera con la fecha de consolidación

No lo menciona.	Incluye la posibilidad de que los estados financieros de una entidad extranjera sean preparados a una fecha diferente de la empresa que informa previendo la necesidad de ajustes por movimientos importantes en tasas de cambio.	No lo menciona
-----------------	---	----------------

3.5 Hiperinflación

No lo trata.	Considera una economía hiperinflacionaria, aquella que rebasa el 100% de inflación acumulada por tres años. Requiere reexpresión conforme NIC 29.	También considera a una economía inflacionaria aquellas acumulada por tres años de o mayor al 100%.
--------------	---	---

4. REVELACIÓN

4.1 Monto de activos y pasivos monetarios

Se requiere revelación incluyendo Tipo de Cambio utilizado.	No lo requiere.	No lo requiere.
---	-----------------	-----------------

4.2 Posición de activos y pasivos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición puede determinarse únicamente en moneda extranjera

Requiere revelación.	No lo requiere.	No lo requiere.
----------------------	-----------------	-----------------

4.3 Ajuste por conversión en capital contable

Análisis de movimientos de la cuenta, saldos iniciales y finales, destacando el efecto de coberturas.	Análisis de movimientos de la cuenta, saldos iniciales y finales, destacando el efecto de coberturas.	Análisis de movimientos de la cuenta, saldos iniciales y finales, destacando el efecto de coberturas.
---	---	---

4.4 Cambio de método

No lo menciona.	Se considera un cambio en principio de contabilidad.	No califica como cambio en principio de contabilidad.
-----------------	--	---

4.5 Método seleccionado para la conversión en los ajustes de crédito mercantil y el valor justo originado en la adquisición de una entidad extranjera.

No lo menciona.	Lo requiere cuando en el método corriente estos conceptos se convierten a tipos de cambio históricos.	No lo menciona.
-----------------	---	-----------------

CASO PRÁCTICO

El caso que se presenta a continuación es el desarrollo de una conversión de Estados Financieros de una empresa mexicana (AGRO MEXICANA, S.A. de C.V.), de nueva constitución cuya controladora en San Francisco, Estados Unidos (AGRO, Inc.) ha solicitado sus estados financieros en dólares y bajo principios americanos, recomendando la aplicación del FAS 52, para efectos de consolidación.

Agro Mexicana, S.A. de C.V. fue constituida el 15 de abril de 1998 y se dedica a la compra y venta de toda clase de productos agrícolas y químicos, así como fertilizantes tanto de origen natural como sintético.

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía sólo ha llevado a cabo transacciones relacionadas con su constitución en territorio mexicano y no ha realizado aún operaciones que originen ingresos.

Debido a que la compañía ha tenido muy pocas operaciones aquí se presenta todo el desarrollo de la empresa, empezando por su creación, las actas de asamblea que ha realizado su consejo de administración, el registro de absolutamente todas sus transacciones. (incluye también transacciones en moneda extranjera) la determinación de sus estados financieros bajo principios mexicanos, reconociendo los efectos de inflación, el proceso de convertir estados financieros a principios americanos, reconociendo el efecto de los impuestos diferidos, conciliando las diferencias entre unos y otros para pasar al proceso de conversión de los

resultados y balance general de AGRO MEXICANA, S.A. DE C.V. para presentarlos a su controladora AGRO, Inc.

Para la determinación del método de conversión la Administración de AGRO MEXICANA ha decidido que la moneda funcional de la Compañía es el dólar. Las gerencia llego a esta decisión después de analizar la relación que existe con su compañía matriz y expuso las razones siguientes:

- La economía mexicana es hiperinflacionaria,
- AGRO MEXICANA mantiene una relación de interdependencia operativa y financiera con AGRO, Inc.
- Las operaciones de la subsidiaria (AGRO MEXICANA) consistirán en una extensión de la empresa que informa (AGRO, Inc.), ya que la subsidiaria importará la mayoría de los productos de su controladora, para venderlos en territorio mexicano.

Debido a esto, se realizará una remediación de estados financieros (método histórico) que consistirá en convertir las partidas monetarias del activo y pasivo al tipo de cambio de cierre, las no monetarias al tipo de cambio histórico y los resultados al tipo de cambio promedio del mes en que se realizaron.

Agro Mexicana, S.A. de C.V.
ACTA CONSTITUTIVA
1998

Creación de la Empresa:

Abril 15, 1998

Cláusulas

Primera

- La sociedad se denominara AGRO MEXICANA como SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Segunda: El capital se constituye de la forma siguiente:

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>		<u>Capital .</u>
	<u>Fijo</u>	<u>Variable</u>	
Agro, Inc	4,999		49,990
Toshiro Tsunoda	<u>1</u>		<u>10</u>
TOTALES	<u>5,000</u>	<u> </u>	<u>50,000</u>

Tercera: El capital se encuentra totalmente exhibido

Cuarta: Estatutos en apéndice A

Quinta: Primer ejercicio del 15 de abril al 31 de Diciembre de 1998

Sexta: Consejo de Administración:

Presidente: Sr. Dennis Keith Grass
 Secretario: Sr. Toshihiro Tsunoda
 Tesorero: Sr. Masaaki Wada
 Comisario: Sr. Kiyomi Kimura

Séptima: Se designa al Director General Dennis Keith Grass y al Director de Finanzas Masaaki Wada poder general para actos de administración así como para pleitos y cobranzas y para que representen legalmente a la sociedad.

PERMISO. Admisión de extranjeros

PERSONALIDADES.

Se acredita la personalidad de Agro, Inc. y la de Don Toshihiro Tsunoda

Estatutos:

CAPITULO I

Segunda: Objeto de la Sociedad:

- Compra, venta, fabricación, producción, elaboración de toda clase de productos, equipos artículos agrícolas y químicos, así como fertilizantes tanto de origen natural como sintético.
- Fabricación, venta, compra, importación, exportación, distribución, maquila, consignación y comercio en general de todo tipo de productos y artículos permitidos por la ley.
- Construir, rentar y adquirir bajo cualquier título, los bienes inmuebles necesarios o provenientes para los objetos de la sociedad.
- Organizar construir, comprar, mantener y explotar cualquier clase de plantas que sean necesarias o convenientes para la realización de las actividades de la sociedad.
- En general celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de actos y operaciones de naturaleza civil, mercantil o financiera, que directamente se relacionen, deriven. sean consecuencia o convenientes para los objetos mencionados anteriormente, ya fuere por sí, por cuenta de terceros o en participación con otras personas.

Tercera: duración de la sociedad

- 99 años

Cuarta: Domicilio de la Sociedad

- El domicilio será la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en otros lugares dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.

Quinta: La sociedad es de nacionalidad mexicana.

CAPITULO II

Sexta: Capital Social Variable y Fijo

- A) Capital social variable, siendo el mínimo fijo de \$50,000.00 M.N. B) Capital mínimo fijo estará representado por 5,000 acciones con valor nominal cada una de ellas de \$10.00 (diez pesos) íntegramente suscritas y pagadas.
- Las acciones de la parte del capital mínimo fijo integrarán la serie "B"-1 y las acciones de la parte variable del capital social, integrarán la serie "B"-2, independientemente de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la expedición de acciones especiales o con otra designación que estime conveniente y de conformidad con las leyes del país.

CAPITULO III

Asamblea de Accionistas

- La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad en el entendido de que habrá Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- Asambleas Ordinarias. Asuntos no encomendados a la Asamblea Extraordinarias y los asuntos que hace referencia el art. 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Asamblea Extraordinaria. Asuntos a que se refiere el artículo 182 de LGSM y que son:
 - Prórroga de duración de la sociedad;
 - Disolución anticipada de la sociedad;
 - Aumento o reducción del capital social (en su parte fija);
 - Cambio de objeto de la sociedad;
 - Cambio de nacionalidad de la sociedad;
 - Transformación de la sociedad;
 - Fusión con otra sociedad;
 - Emisión de acciones privilegiadas;
 - Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
 - Cualquiera otra modificación del contrato social, y;
 - Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.

CAPITULO IV

Administración de la sociedad

- La sociedad será administrada por un Administrador único o por el Consejo de Administración.

CAPITULO V

Vigilancia de la Sociedad

- La vigilancia de la sociedad quedará encomendada a uno o más Comisarios.

Ejercicio Social, Información Financiera, Utilidades y Accionistas

- Los ejercicios sociales serán de 12 meses del 1 enero al 31 de Diciembre.
- La información financiera de la sociedad se formulará anualmente e incluirá como mínimo, los requisitos a que se refiere el art. 172 de la LGSM.
- El Consejo de Administración presentará con 15 días de anticipación a la celebración de la Asamblea correspondiente, la información financiera de la sociedad al Comisario, quien a su vez deberá, dentro de los 7 días siguientes a que reciba dicha información, rendir su dictamen al Consejo.
- De las utilidades netas de la sociedad, deberá separarse anualmente el 5% como mínimo para formar el fondo de reserva, hasta que ascienda a la quinta parte del capital social. El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

CAPITULO VI

Disolución, liquidación y estatutos

La disolución de la sociedad se podrá llevar a cabo por los siguientes motivos:

- Por la expiración del plazo de duración;
- Por la resolución de la Asamblea General de Extraordinaria de Accionistas;
- Porque el número de accionistas sea menor de dos;
- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado y en caso de disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas hará el nombramiento de uno o dos liquidadores.

Agro Mexicana, S.A. de C.V.

ACTAS DE ASAMBLEA

1998

Mayo

26 Mayo, 1998 Otorgamiento de poderes especiales

- Quedan formalizados los poderes especiales conferidos a Rafael Badillo Navarrete y a Humberto Zerón Hernández.
-

Julio

16 Julio, 1998 Nombramiento de consejeros y Director General y el otorgamiento de poderes.

Nombramiento de Consejeros

- Presidente: Sr. Dennis Keith Krass
- Secretario: Sr. Toshirio Tsunoda
- Tesorero: Sr. Masaaki Wada

Nombramiento de director general:

- Sr. Dennis Keith Krass

Poderes

- Quedan formalizados los poderes conferidos a Dennis Keith Krass

Administración de la Sociedad

- La sociedad será administrada por un consejo de administración o consejo de administración;
- El Consejo de administración celebrará sesiones cuando sea convocado por el Presidente o por cualquiera de sus miembros;
- El Consejo de administración podrán celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otra parte;
- El Consejo de Administración podrán designar delegados especiales para la ejecución de sus acuerdos;
- El Consejo de Administración tendrá las facultades para:
 - A) Poder general para pleitos y cobranzas,
 - B) Poder general para administrar los bienes y negocios,
 - C) Poder general para ejercer actos de dominio,

- D) Establecer sucursales y agencias.
- E) Nombrar y Remover al Director General, a los directores, etc.,
- F) Designar comisiones especiales o delegados en los cuales el propio consejo designe sus facultades en forma general o para casos concretos,
- G) Establecer reglamentos interiores de la sociedad,
- H) En general llevar a cabo todos los actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes por la naturaleza y objeto de la sociedad,
- I) Además de los poderes anteriores, tendrá facultades para otorgar poderes especiales o general, sin perder su ejercicio.

Diciembre:

9 Diciembre, 1998. Proposición, discusión y resolución sobre el aumento del capital social en su parte variable y cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

Aumento de Capital Social

- Aumento de Capital en su parte variable, por la cantidad de \$19,884,600.00 M.N.
- Tomen Agro Inc, suscribe íntegramente el aumento de capital en su parte variable y paga en este momento \$2,982,690.00, el resto será pagado según lo determine el Consejo de Administración. Este aumento estaría representado por 1,988,460 acciones representadas de la Serie "B"-2 con un valor nominal de \$10.00.
- En consecuencia, en lo sucesivo el capital social se encontrará distribuido de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>		<u>Capital</u>
	<u>Serie "B"-1</u>	<u>Serie "B"-2</u>	
Tomen Agro, Inc	4,999	1,988,460	1,993,459
Toshiro Tsunoda	<u>1</u>	<u> </u>	<u>1</u>
TOTALES	<u><u>50,000</u></u>	<u><u>1,988,460</u></u>	<u><u>1,993,460</u></u>

Agro Mexicana, S.A. de C.V.

OPERACIONES DURANTE EL EJERCICIO 1998

Operación 1. abril 15,	Suscripción del capital social no exhibido
Operación 2. junio 25,	Apertura de Cuenta de Cheques No. 200177 en Moneda Nacional en el Fuji Bank, exhibición de capital por \$50,000
Operación 3. julio 31,	Movimientos del mes por cuenta de cheques Fuji Bank 200177 en pesos:
	Intereses del mes 236.11
	Anticipo I.S.R. 40.14
	Depósito por intereses 195.97
Operación 4. agosto 31,	Movimientos del mes por cuenta de cheques Fuji Bank 200177 en pesos:
	Intereses del mes 432.24
	Anticipo I.S.R. 73.48
	Depósito por intereses 358.76
Operación 5. septiembre 31,	Movimientos del mes por cuenta de cheques Fuji Bank 200177 en pesos:
	Intereses del mes 421.29
	Anticipo I.S.R. 71.62
	Depósito por intereses 349.67
Operación 6. octubre 31,	Movimientos del mes por cuenta de cheques Fuji Bank 200177 en pesos:
	Intereses del mes 438.34
	Anticipo I.S.R. 74.52
	Depósito por intereses 363.82
Operación 7. noviembre 30,	Movimientos del mes por cuenta de cheques Fuji Bank 200177 en pesos:
	Intereses del mes 427.24
	Anticipo I.S.R. 72.63
	Depósito por intereses 354.61
Operación 8. diciembre 9,	Aumento de capital social por \$19,884,600 acordado en acta de asamblea el día 9 de diciembre de 1998.

Operación 9. diciembre 9, Primera exhibición del aumento de capital por \$2,982,690 acordado en acta de asamblea del 9 de diciembre de 1998, sin embargo AGRO, Inc ha acordado que esta cantidad será depositada el 21 de diciembre de 1998 por un importe total de US\$300,000 (dólares americanos). El tipo de cambio que se utilizó para valorar esta aportación fue el disponible en el diario oficial en esta fecha (9.9423)

Operación 10. diciembre 16, Apertura de Cuenta de Cheques Banamex No. 9013751760 en Moneda Nacional el 16 de Diciembre de 1998 por un traspaso de la cuenta de cheques de Fuji Bank M.N. Cta 200177

Operación 11. diciembre 21, Apertura de Cuenta de Cheques No. 300177 en Dólares Americanos en el Fuji Bank con un depósito inicial de US\$300,000 por la primera exhibición del capital. El tipo de cambio del diario oficial vigente en esa fecha fue el 9.7972 por lo que el registro en libros se realizó por \$2,939,160. De acuerdo con principios mexicanos y americanos para el registro de transacciones en moneda extranjera, la diferencia cambiaria derivada de esta operación debe registrarse en el resultado del ejercicio, por lo que la Compañía registra una pérdida cambiaria de \$43,530.

Registro inicial por la exhibición

US\$300,000 por T.C. 9.9423 en pesos una cuenta por cobrar de \$2,982,690

Cancelación de la cuenta por cobrar (cxc)

US\$300,000 por T.C 9.7972 en pesos una cancelación de la cxc \$2,939,160

Fluctuación cambiaria a resultados (pérdida) por 43,530

Operación 12. diciembre 22, Traspaso de US\$50,000 de la cuenta e Fuji Bank en dólares 300177 a un tipo de cambio de 9.775 por un total de \$488,750 pesos a la cuenta de Banamex.

Operación 13. diciembre 22, Registro de los intereses del mes de Banamex por los siguientes importes:

Intereses del mes	36.37
Anticipo I.S.R.	7.45
Depósito por intereses	28.92

Operación 14. diciembre 23, Pago con cheque de banamex anticipo para la compra de muebles para oficina a Arte y Decoración en Oficinas, S.A. de C.V. por un importe de \$138,287.50

Operación 15. diciembre 23, Gastos efectuados por el reclutamiento del contralor de la empresa a Contrataciones Empresariales, S.A. de C.V. por el importe siguiente:

Factura	72,800.00
IVA Acreditable	10,920.00
Total pagado cheque Banamex	138,287.50

Operación 16. diciembre 31, Compra de una camioneta silverado general motors, a Automotriz Internacional, S.A. de C.V. por el importe siguiente:

Importe factura	267,473.04
IVA Acreditable	40,120.96
Cuenta por pagar	307,594.00

Operación 17. diciembre 31, Movimientos del mes por cuenta de cheques Fuji Bank 200177 en pesos:

Intereses del mes	422.31
Anticipo I.S.R.	71.79
Depósito por intereses	350.52

Operación 18. diciembre 31, De acuerdo con B-15 y FAS 52, las cuentas de activos y pasivos monetarios en dólares deben valuarse al tipo de cambio de cierre aplicable al cierre del ejercicio. El tipo de cambio de cierre para AGRO MEXICANA fue el 9.8963 por lo cual valúo sus cuentas en dólares a ese tipo de cambio.

Bank of Tokio al cierre en dólares	US\$250,000
Por tipo de cambio cierre	<u>9.8963</u>
Total en pesos	\$2,474,075
Importe inicial en pesos	<u>2,450,410</u>
Fluctuación cambiara (ganancia)	23,665

REGISTRO DE OPERACIONES DURANTE EL EJERCICIO 1998

BANCOS m.n.		
Fuji Bank 200177		
2	50,000.00	5,000 00 10
3	195 97	
4	358 76	
5	349 67	
6	363 82	
7	354 61	
17	350 52	
	<u>51,973 35</u>	<u>5,000 00</u>
	<u>46,973.35</u>	

BANCOS dls.		
Fuji Bank 300177		
11	2,939,160.00	488,750 00 12
18	23,665.00	
	<u>2,962,825.00</u>	<u>488,750.00</u>
	<u>2,474,075 00</u>	

BANCOS m.n.		
Banamex 9013751760		
12	488,750 00	83,720.00 15
13	28 92	138,287 50 14
10	5,000 00	
	<u>493,778.92</u>	<u>222,007 50</u>
	<u>271,771 42</u>	

IVA Acreditable		
15	10,920.00	
16	40,120.96	
	<u>51,040 96</u>	<u>-</u>
	<u>51,040 96</u>	

Anticipos		
14	138,287.50	
	<u>138,287 50</u>	<u>-</u>
	<u>138,287.50</u>	

Equipo de Transporte		
16	267,473 04	
	<u>267,473 04</u>	<u>-</u>
	<u>267,473 04</u>	

Anticipos de ISR		
3	40 14	
4	73 48	
5	71 62	
6	74.52	
7	72.63	
13	7 45	
17	71.79	
	<u>411 63</u>	<u>-</u>
	<u>411 63</u>	

Cuentas por Pagar		
		307,594 00 16
	<u>-</u>	<u>307,594.00</u>
	<u>-</u>	<u>307,594.00</u>

Cuentas por Cobrar		
9	2,982,690.00	2,939,160.00 11
		43,530.00 11
	<u>2,982,690 00</u>	<u>2,982,690 00</u>
	<u>-</u>	<u>-</u>

Capital Social		
	50,000 00	1
	19,884,600 00	8
	<u>-</u>	<u>19,934,600.00</u>
	<u>-</u>	<u>19,934,600.00</u>

Capital Suscrito no Exhibido		
1	50,000.00	50,000 00 2
8	19,884,600 00	2,982,690 00 9
	<u>19,934,600.00</u>	<u>3,032,690.00</u>
	<u>-</u>	<u>16,901,910 00</u>

Gastos de Operación		
15	72,800 00	
	<u>72,800.00</u>	<u>-</u>
	<u>72,800 00</u>	

Ganancia Cambiaria		
	23,665.00	18
	<u>-</u>	<u>23,665.00</u>
	<u>-</u>	<u>23,665.00</u>

Pérdida Cambiaria		
10	43,530 00	
	<u>43,530.00</u>	<u>-</u>
	<u>43,530.00</u>	

Intereses Ganados		
	236 11	3
	432 24	4
	421.29	5
	438.34	6
	427.24	7
	36.37	13
	422.31	17
	<u>-</u>	<u>2,413.90</u>
	<u>-</u>	<u>2,413.90</u>

Agro Mexicana, S.A. de C.V.

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MÉXICO.

1. Reexpresión del Capital Contable

	Cifras Históricas	INPC Origen	INPC Diciembre	Factor Actualización	Cifras Reexpresadas	Efecto
15-Abr-98 ¹	50,000	246.1850	275.0380	1.1172	55,860.02	5,860.02
09-Dic-98 ²	19,884,600	275.0380	275.0380	1.0000	19,884,600.00	

¹ Fecha de creación de la empresa, capital inicial de aportación. (Ver resumen de Acta Constitutiva)

² Aumento de capital acordado en asamblea del 9 de diciembre de 1998 (Ver resumen de Actas de Asamblea)

2. Cálculo del resultado por posición monetaria mensual

ACTIVOS	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Capital suscrito no exhibido										
Fuji Bank 2000177		50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,195.97	50,554.73	50,904.40	51,268.22	51,622.83	
Anticipos ISR					40.14	113.62	185.24	259.76	332.39	
Total	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,236.11	50,668.35	51,089.64	51,527.98	51,955.22	
PASIVOS										
Posición Monetaria (larga)	(50,000.00)	(50,000.00)	(50,000.00)	(50,000.00)	(50,236.11)	(50,668.35)	(51,089.64)	(51,527.98)	(51,955.22)	
INPC del mes	246.1850	248.1460	251.0790	253.5000	255.9370	260.0880	263.8150	268.4870	275.0380	
INPC del mes ANTERIOR	243.9030	246.1850	248.1460	251.0790	253.5000	255.9370	260.0880	263.8150	268.4870	
Indice de inflación	0.0094	0.0080	0.0118	0.0096	0.0096	0.0162	0.0143	0.0177	0.0244	
Pérdida por posición monetaria	(398.28)	(590.98)	(482.12)	(482.12)	(482.94)	(821.78)	(732.10)	(912.53)	(1,267.69)	(5,688.42)
Pérdida acumulada	(398.28)	(989.26)	(1,471.38)	(1,954.32)	(2,776.10)	(3,508.20)	(4,220.73)	(4,933.26)	(5,688.42)	
ACTUALIZACIÓN REPOMO										
INPC Diciembre	275.0380	275.0380	275.0380	275.0380	275.0380	275.0380	275.0380	275.0380	275.0380	
INPC Mes	246.1850	248.1460	251.0790	253.5000	255.9370	260.0880	263.8150	268.4870	275.0380	
Factor de Actualización	1.1172	1.1084	1.0954	1.0850	1.0746	1.0575	1.0425	1.0244	1.0000	
REPOMO ACTUALIZADO	(441.44)	(647.38)	(823.08)	(933.08)	(1,058.98)	(1,189.02)	(1,308.25)	(1,423.79)	(1,538.63)	(5,965.63)

3. Actualización del resultado del ejercicio Tercer documento

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
GASTOS:							
Gastos de operación						72,800.00	72,800.00
INGRESOS FINANCIEROS:							
Intereses	236.11	432.24	421.29	438.34	427.24	458.68	2,177.79
Pérdida Cambiaria						(43,530.00)	
Utilidad Cambiaria						23,665.00	23,665.00
Total	236.11	432.24	421.29	438.34	427.24	(19,406.32)	25,842.79
RESULTADO DEL EJERCICIO HISTÓRICO	236.11	432.24	421.29	438.34	427.24	(92,206.32)	(90,251.10)
DETERMINACIÓN DE FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:							
INPC Diciembre	275.0380	275.0380	275.0380	275.0380	275.0380	275.0380	
INPC Mes	253.5000	255.9370	260.0880	263.8150	268.4870	275.0380	
Factor de Actualización	1.0850	1.0746	1.0575	1.0425	1.0244	1.0000	
RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	256.17	464.50	445.51	456.99	437.66	(92,206.32)	(90,145.49)
EFEECTO DE ACTUALIZACION	20.06	32.26	24.22	18.65	10.42	-	105.61

4. Determinación de saldos reexpresados

	Saldo Histórico	Efecto	Saldo Reexpresado
Bancos:			
Fuji Pesos	46,973.35		46,973.35
Fuji Dlls	2,474,075.00		2,474,075.00
Banamex Pesos	271,771.42		271,771.42
Cuentas por Cobrar	-		-
IVA Acreditable	51,040.96		51,040.96
Anticipos S/Factura	138,287.50		138,287.50
Anticipos ISR	411.63		411.63
Equipo de Transporte	267,473.04		267,473.04
Acreedores Diversos	(307,594.00)		(307,594.00)
Capital Social	(19,934,600.00)	(5,860.02)	(19,940,460.02)
Capital Suscrito no Exhibido	16,901,910.00		16,901,910.00
Gastos de Operación	72,800.00		72,800.00
Ganancia Cambiaria	(23,665.00)		(23,665.00)
Perdida Cambiaria	43,530.00		43,530.00
Intereses Ganados	(2,413.90)	(105.61)	(2,519.51)
Resultado por Posición Monetaria		5,966.00	5,966.00
TOTAL	(0.00)	0	(0.00)

**AGRO MEXICANA, S.A.
DE C.V.**
(Subsidiaria de Agro, Inc.)

*Balance General y Estado de Resultados por
los nueve meses que terminaron el 31 de
diciembre de 1998.*

*De acuerdo con principios de contabilidad
generalmente aceptados en México.*

AGRO MEXICANA, S.A. DE C.V.

(Subsidiaria de Agro, Inc.)

BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DE 1998

(En pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998, excepto la información histórica)

	1998	
	Histórico (*)	Reexpresado
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE:		
Efectivo	\$ 2,792,820	\$ 2,792,820
IVA Acreditable	51,041	51,041
Otras cuentas por cobrar	<u>138,699</u>	<u>138,699</u>
Activo circulante	2,982,560	2,982,560
EQUIPO:		
Equipo de transporte	<u>267,473</u>	<u>267,473</u>
	267,473	267,473
TOTAL	<u>\$ 3,250,033</u>	<u>\$ 3,250,033</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
PASIVO CIRCULANTE:		
Cuentas por Pagar	\$ 307,594	\$ 307,594
Pasivo circulante	<u>307,594</u>	<u>307,594</u>
CAPITAL CONTABLE:		
Capital social	19,934,600	19,940,460
Capital suscrito no exhibido	(16,901,910)	(16,901,910)
Pérdida del ejercicio	<u>(90,251)</u>	<u>(96,111)</u>
Total del capital contable	<u>2,942,439</u>	<u>2,942,439</u>
TOTAL	<u>\$ 3,250,033</u>	<u>\$ 3,250,033</u>

(*) Información complementaria.

AGRO MEXICANA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

NUEVE MESES QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(En pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998, excepto la información histórica)

	1998	
	Histórico (*)	Reexpresado
GASTOS:		
Gastos de operación	\$ <u>72,800</u>	\$ <u>72,800</u>
	<u>72,800</u>	<u>72,800</u>
PÉRDIDA DE OPERACIÓN	(72,800)	(72,800)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses ganados - neto	(2,414)	(2,520)
Pérdida cambiaria - neto	19,865	19,865
Pérdida por posición monetaria		5,966
	<u>(17,451)</u>	<u>(23,311)</u>
PÉRDIDA NETA	<u>(\$ 90,251)</u>	<u>(\$ 96,111)</u>

(*) Información complementaria

Agro Mexicana, S.A. de C.V.
DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS
DE ACUERDO AL FAS 109 DE LOS PRINCIPIOS DE
CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN
ESTADOS UNIDOS

1. Conciliación contable fiscal

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Resultado Histórico	(90,251.10)
Más:	
Partidas Acumulables y No Deducibles:	
Componente Inflacionario de Deudas	3,752.65
Menos:	
Partidas Deducibles y No Acumulables	
Componente Inflacionario de Créditos	29,490.20
Pérdida fiscal	<u><u>(115,988.65)</u></u>

En la determinación del resultado fiscal, la compañía no tuvo ninguna diferencia temporal, sólo definitivas, por lo que el impuesto diferido a reconocer únicamente es por la pérdida fiscal a su primera actualización debido a que en el futuro podrá obtenerse el beneficio de amortizarla contra las utilidades que se obtengan en los ejercicios siguientes.

2. Determinación de impuestos diferidos

1. Beneficio futuro por amortización de pérdida del ejercicio 1998.

Primera actualización de la pérdida fiscal de acuerdo al artículo 55 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Determinación del factor de actualización:

INPC Diciembre	<u>275.0380</u>	1.0849
INPC Julio	253.5000	

Perdida Fiscal Histórica	115,988.65	1.0849	125,836.09
--------------------------	------------	---------------	------------

	<u>Pesos</u>	<u>Tasa</u>	<u>Impuesto</u>
Perdida fiscal del Ejercicio Actualizada	125,836.09	35%	44,042.63
Beneficio futuro			<u>44,042.63</u>
Menos:			
Reserva por impuesto diferido activo			<u>(44,042.63)</u>
Efecto en resultados			<u>0</u>

No se reconoce ningún efecto en el resultado del ejercicio, ya que la empresa inicia sus operaciones y existe la incertidumbre de que no llegue a ocupar el beneficio que le puede producir la amortización de la pérdida fiscal para el ejercicio siguiente, por lo cual la gerencia optó por un criterio más conservador reconociendo el beneficio a través de un activo y creando una reserva por el mismo.

Agro Mexicana, S.A. de C.V. CONCILIACIÓN DE LOS PRINCIPIOS MEXICANOS CON LOS PRINCIPIOS AMERICANOS

La Compañía preparó sus estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México, los cuales difieren en algunos aspectos con los principios de contabilidad aceptados en Estados Unidos.

Estas diferencias son por:

Efectos de Inflación. Los principios mexicanos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación sobre la información financiera de acuerdo con el Boletín B-10, sin embargo los estados financieros de conformidad con los principios americanos se preparan sobre bases históricas y no reconocen ningún efecto por la inflación.

Impuestos diferidos. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos declaración FAS 109, se debe reconocer un impuesto diferido pasivo o activo por las diferencias temporales entre el resultado contable y fiscal que pueden producir beneficios o cargos impositivos en los ejercicios siguientes.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1998, las diferencias materiales entre los principios mexicanos con los americanos que afectaron el resultado del ejercicio, activos, pasivos y capital fueron los siguientes:

	Pérdida Neta	Posición Financiera		
		Activos	Pasivos	Capital
Saldos con principios mexicanos	(\$ 96,111)	\$3,250,033	\$ 307,594	\$2,942,439
Menos:				
Efectos de Inflación (B-10)	5,860			
Más:				
Impuestos diferidos (FAS 109)	<u> </u>	<u>44,043</u>	<u>44,043</u>	<u> </u>
Saldos con principios americanos	<u>(\$ 90,251)</u>	<u>\$3,294,076</u>	<u>\$ 351,637</u>	<u>\$2,942,439</u>

Agro Mexicana, S.A. de C.V.
PROCESO DE CONVERSIÓN DE ESTADOS
FINANCIEROS

1. Determinación de tipos de cambio histórico para capital social

Conversión del Capital Social

	<u>Cifras</u> <u>Pesos</u>	<u>Tipo de</u> <u>Cambio</u>	<u>Cifras</u> <u>Dólares</u>
31-Jul-98	50,000	8.4928	5,887.34 *
09-Dic-98	19,884,600	9.9423	2,000,000.00 **
	19,934,600		2,005,887.34

Conversión del Capital suscrito no exhibido

09-Dic-98	16,901,910	9.9423	1,700,000.00 **
-----------	------------	--------	-----------------

* T.C. Diario oficial vigente el 15 de abril de 1998, fecha de constitución de la empresa según acta constitutiva

**Tipo de cambio vigente en el día 9 de diciembre fecha del acta de asamblea para aumento de capital

2. Conversión del resultado del ejercicio

Tipo de cambio promedio mensual diario oficial	8.8949 Julio	8.9812 Agosto	10.2341 Septiembre	10.1756 Octubre	9.9904 Noviembre	9.9010 Diciembre	Total
PESOS							
GASTOS							
Gastos de operación						72,800.00	72,800.00
INGRESOS							
FINANCIEROS							
Intereses	236.11	432.24	421.29	438.34	427.24	458.68	2,177.79
Pérdida Cambiaria						(43,530.00)	
Utilidad Cambiaria	236.11	432.24	421.29	438.34	427.24	23,665.00	23,665.00
Total	236.11	432.24	421.29	438.34	427.24	(19,406.32)	25,842.79
DÓLARES							
GASTOS							
Gastos de operación						7,352.79	7,352.79
INGRESOS							
FINANCIEROS							
Intereses	26.54	48.13	41.17	43.08	42.77	46.33	248.01
Pérdida Cambiaria						(4,396.53)	(4,396.53)
Utilidad Cambiaria	26.54	48.13	41.17	43.08	42.77	2,390.16	2,390.16
Total	26.54	48.13	41.17	43.08	42.77	(1,960.04)	(1,758.36)
RESULTADO DEL EJERCICIO EN DÓLARES							
	26.54	48.13	41.17	43.08	42.77	(9,312.83)	(9,111.15)

2. Determinación de saldos en dólares

	Saldo Pesos	Tipo de cambio cierre	Saldo Dólares
Bancos:			
Fuji Pesos	46,973.35	9.8963	4,746.56
Fuji Dlls	2,474,075.00	9.8963	250,000.00
Banamex Pesos	271,771.42	9.8963	27,461.92
Cuentas por Cobrar	-	9.8963	-
IVA Acreditable	51,040.96	9.8963	5,157.58
Anticipos S/Factura	138,287.50	9.8963	13,973.66
Anticipos ISR	411.63	9.8963	41.59
Impuesto Diferido Activo	44,043.00	9.8963	4,450.45
Equipo de Transporte	267,473.04	Histórico	27,027.58
Acreedores Diversos	(307,594.00)	9.8963	(31,081.72)
Reserva por Impuesto Diferido	(44,043.00)	9.8963	(4,450.45)
Capital Social	(19,934,600.00)	Histórico	(2,005,887.34)
Capital Suscrito no Exhibido	16,901,910.00	Histórico	1,700,000.00
Gastos de Operación	72,800.00	Resultados	7,352.79
Ganancia Cambiaria	(23,665.00)	Resultados	(2,390.16)
Perdida Cambiaria	43,530.00	Resultados	4,396.53
Intereses Ganados	(2,413.90)	Resultados	(248.01)
TOTAL	<u>(0.00)</u>		<u>550.98</u>
Menos:			
Fluctuaciones Cambiarias			
Neto			2,006.36
<hr/>			
Efecto de Conversión (Pérdida)			<u>(1,455.38)</u>

***AGRO MEXICANA, S.A.
DE C.V.
(Subsidiaria de Agro, Inc.)***

*Balance General y Estado de Resultados
por los nueve meses que terminaron el 31
de diciembre de 1998.*

*De acuerdo con principios de
contabilidad generalmente aceptados en
Estados Unidos.*

AGRO MEXICANA, S.A. DE C.V.

(Subsidiaria de Agro, Inc.)

BALANCE GENERAL
31 DE DICIEMBRE DE 1998
(En dólares americanos)

	1998
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo	\$ 282,218
IVA Acreditable	5,158
Otras cuentas por cobrar	14,015
Impuesto diferido activo	<u>4,450</u>
Activo circulante	305,842
EQUIPO:	
Equipo de transporte	<u>27,027</u>
	27,027
TOTAL	<u>\$ 332,869</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO CIRCULANTE:	
Cuentas por Pagar	\$ 31,082
Reserva por un impuesto diferido activo	<u>4,450</u>
Pasivo circulante	35,532
CAPITAL CONTABLE (Nota 3):	
Capital social	2,005,887
Capital suscrito no exhibido	(1,700,000)
Pérdida del ejercicio	<u>(8,560)</u>
Total del capital contable	297,327
TOTAL	<u>\$ 332,859</u>

AGRO MEXICANA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS
NUEVE MESES QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
(En dólares americanos)

	1998
GASTOS:	
Gastos de operación	\$ <u>7,353</u> 7,353
PÉRDIDA DE OPERACIÓN	(7,353)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
Intereses ganados - neto	(248)
Pérdida por remediación	<u>1,455</u> 1,207
PÉRDIDA NETA	<u>\$ 8,560</u>

CONCLUSIÓN

La presentación de información financiera a lectores de todo el mundo, requiere del conocimiento de las normas o pronunciamientos de cada tipo de usuario de estados financieros; en la actualidad el proceso de realizar información financiera se vuelve un complejo asunto de conocimientos de las distintas normas contables específicas de los ambientes en los que se desarrolla la empresa que emite dicha información financiera y a quien va dirigida.

Es común que los profesionales en México tengan que preparar estados financieros bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, Estados Unidos y Normas Internacionales de Contabilidad, debiendo tomar en consideración especialmente tres pronunciamientos contables referentes a las transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros siguientes:

- Boletín B-15 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México,
- NIC 21 de las Normas de Contabilidad Internacionales y
- Declaración FAS 52 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos.

El objetivo principal de una conversión de estados financieros es consolidar la información financiera de las subsidiarias, asociadas o afiliadas de un grupo o aplicar el método de participación, aunque también se vuelve una necesidad para

aquellos que requieren entrar a un mercado de valores distinto en el que operan o tal vez solicitar financiamiento a inversionistas extranjeros.

Existen dos métodos de convertir estados financieros en moneda extranjera, estos son el corriente (las partidas no monetarias del balance general se convierten al tipo de cambio de cierre), y el histórico (las partidas no monetarias se convierten al tipo de cambio histórico). La determinación del método de conversión es muy similar en los tres pronunciamientos, sólo que mientras los principios mexicanos y las normas internacionales lo determinan a través de la clasificación de las operaciones extranjeras como integradas y entidad extranjeras, los americanos lo hacen a través de identificar una moneda funcional.

En cuanto a las transacciones en moneda extranjera lo más importante es que FAS 52 no permite capitalización de diferencias cambiarias en los activos derivados de fuertes devaluaciones y que se obtuvieron a través de financiamientos en moneda extranjera.

Las mexicanas e internacionales no incluyen el tratamiento contable de coberturas cambiarias a excepción de las identificadas con una inversión en el extranjero como cobertura de pasivo, en cambio las americanas, las trata las ampliamente, dentro del FAS 52 e incluso en una nueva declaración FAS 133.

En realidad las características generales de cada pronunciamiento son similares cada uno reconoce para las transacciones el registro de diferencias cambiarias a resultados a excepción de una cobertura identificada con la inversión en el extranjero como cobertura natural de un pasivo en el extranjero.

No existen diferencias sustanciales entre el tratamiento contable que se le debe dar a las situaciones tratadas en la NIC 21 FAS 52 y B-15, las generales es que los principios mexicanos no reconocen el efecto de los impuestos diferidos y los

principios americanos no reconocen los efectos de la inflación financiera en sus estados financieros. En cambio las NIC incluyen ambos puntos.

Las normas americanas, son muy extensas, específicas y complejas con relación a las mexicanas e internacionales.

Las mexicanas y las internacionales, son muy similares y no contienen diferencias de fondo solo en el caso del reconocimiento de los efectos de la inflación ya que el B15 es muy específico al momento de cómo reconocer dichos efectos y después realizar una conversión de estados financieros.

Un lector de estados financieros, requiere que estos sean preparados bajo normas reconocidas para que puedan ser confiables. es por eso que el conocimiento de las normas que se aplican en México, de manera regular se vuelve necesaria, y a través de este trabajo se puede comparar que la tendencia de armonizarlas se vuelve una característica constante en todos los ambientes que se analizan.

Por último, los principios mexicanos son relativamente nuevos en el tratamiento de una conversión de estados financieros. sin embargo no cabe duda el esperar modificaciones o adecuaciones al boletín B-15, derivado de los comentarios de los profesionales que apliquen por primera vez en el ejercicio de 1998 este boletín.

BIBLIOGRAFÍA

Financial Accounting Standards Board. Original Pronouncements. Accounting Standards as of June 1997, . Volume I y II FASB Statements of Standards.(s.l.i.) (s.p.) (s.p.i.)

Canadian Institute of Chartered Accountants, Financial Accounting Standards Boards of United States y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., un estudio conjunto realizado por, Traducción Jorge Suarez Arana., Revisión técnica C.P. Javier Cocina M. Información Financiera en Norteamérica. 199pp Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C, Primera Edición. agosto 1996..

Cocina Martínez, Javier. Normas de Contabilidad Financiera Comparada, Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Centro de Investigación de la Contaduría Pública, México, Ed. 1996, 529 pp.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas Internacionales de Contabilidad Supletorias como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Centro de Investigación de la Contaduría Pública. C.P. Javier Cocina Martínez, México, Ed. Agosto 1996. 207 pp

International Accounting Standards Committee. Normas Internacionales de Contabilidad 1997. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Centro de Investigación de la Contaduría Pública. Trad. Jorge Suárez Arena. Rev. C.P. Javier Cocina Martínez., México, 3a. Ed. Abril 1996. 562pp

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, México. 13a. Ed. Enero 1998. (s.p.)

Poblano Herrera María Magdalena. Contaduría Internacional Reto de investigación para el profesional en contaduría para el siglo 21. Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., México, reimpresión, junio de 1994. 142pp

Williams, Jan R. Guía de PCGA. Un análisis de todos los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que están en vigencia en los Estados Unidos, Harcourt Brace & Company, 1994/1995, 64.13 pp.

HEMEROGRAFÍA

Cortés Vázquez, Luis Pablo, “ Contabilidad Internacional, Primera Parte”, Contaduría Pública, México. año 24, No. 287, Julio 1996, pp.21-25.

Cortés Vázquez, Luis Pablo, “ Contabilidad Internacional, Segunda Parte”, Contaduría Pública, México. año 25, No. 289, Septiembre 1996, pp.14-16.

Gastélum Félix, Felizardo, “XV Congreso Mundial de Contaduría Pública del 26 al 29 de Octubre de 1997, París Francia” Contaduría Pública, México, año 26, No. 305, Enero 1998, pp.58-60.

Monroy Rojas, Mauricio Jesús y Otros, “El contador público ante la internacionalización de la economía mexicana, La consolidación y conversión de estados financieros en moneda extranjera a moneda nacional.” Contaduría Pública, México, año 20, No. 228, Agosto 1991, pp.29-37.

Silva González-Pacheco, Joaquín, “Conversión de Estados Financieros”, Contaduría Pública, México. año 27, No. 316, Enero 1998, pp.45-53.